	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F011
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 10.0
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 29/01/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Páginas: 1 de 2

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA	
IDENTIFICACIÓN:	901.776.905-9	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	30/11/2023	
N.º DEL CONTRATO:	LP-DATT-002-2023,OTRO SI De fecha 02/04/2024,Aclaratorio De Fecha 23/05/2024	
CLASE DE ACTO:	CONTRATO	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVEMIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($2.004.259.113,00)	
PLAZO:	10/07/2024	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	14-44-101199405	01/12/2023
	14-44-101199405	01/04/2024
	14-44-101199405	03/07/2024
FECHA DE INICIO:	11/12/2023	
ACTAS DE INICIO	ACTA DE INICIO De Fecha 11/12/2023	
ACTA DE SUSPENSION	ACTA DE SUSPENSION De Fecha 28/12/2023	
ACTA DE REINICIO Nº 1	ACTA DE REINICIO Nº 1 De Fecha 01/04/2024	
ACTA DE SUSPENSION Nº 2	ACTA DE SUSPENSION Nº 2 De Fecha 23/05/2024	
ACTA DE REINICIO 2	ACTA DE REINICIO 2 De Fecha 03/07/2024	
FECHA FINAL:	10/07/2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N/A	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N/A	
VALOR DE PAGO ARL	N/A	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDADSOCIAL	N/A	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA
Representante Legal	X	03/07/2024
Contador Publico		

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	146	12	12/09/2023	$1.804.259.113
Disponibilidad	147	12	13/09/2023	$200.000.000
Disponibilidad reserva	39	12	09/02/2024	$1.804.259.113
Disponibilidad reserva	40	12	12/02/2024	$200.000.000
Registro	924	12	01/12/2023	$200.000.000
Registro	923	12	01/12/2023	$1.804.259.113
Registro reserva	39	12	09/02/2024	$1.804.259.113
Registro reserva	40	12	12/02/2024	$200.000.000

OBSERVACIONES: Anexo aclaratorio 01 de fecha 23/05/2024,Otro Si De Fecha 02/04/2024
Se paga por RP 39 con planilla del datt por valor de $1.804.259.112 y el saldo restante por el RP con recursos icld por valor de $200.000.000 para un valor total de $2.004.259.112 como se relaciona a continuación:

RP	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	VALOR A DESCONTAR
39	12	$1.804.259.113	$1.804.259.112
40	12	$200.000.000	$200.000.000
TOTAL A PAGAR			$2.004.259.112

La presente certificación se expide para el cobro de DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVEMIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE(**$2.004.259.112)** correspondiente **AL ACTA FINAL SEGÚN** Factura Electrónica De Venta No. UTBD 10 De Fecha 06/08/2024

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

Atentamente,

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DATT

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota oservicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

Factura Electrónica De Venta No. UTBD 10
Ver. UBL 2.1

Forma de Pago: Crédito
Plazo: 30 dias
Medio de Pago: Efectivo
Moneda: COP
Total de Lineas: 44

Fecha de Validación: 06/08/2024 02:05 PM
Fecha de Generación: 06/08/2024 02:05 PM
Fecha de Vencimiento: 05/09/2024
Responsabilidad Fiscal: R-99-PN No responsable
(49) No responsable de IVA

Emisor : UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA
Razón Social: UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA
NIT: 901776905-9
Teléfono: + (57) 3107914379
Correo Electrónico: **contabilidad@bostonia.com.co**
Dirección: CC LA PLAZUELA LOCAL 112 BARRIO SANTA MONICA
Departamento: BOLÍVAR
Municipio: CARTAGENA DE INDIAS

Receptor : DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE C ARTAGENA DE INDIAS
Razón Social DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT: 890480184-4
Teléfono: +(57) 315 6091371
Correo Electrónico: nromeroc@cartagena.gov.co
Dirección: BRR CENTRO PLAZA DE LA ADUNANA
Responsabilidad Fiscal: Autorretenedor
Responsabilidad Tributaria: 01
Régimen Fiscal: (48) Impuesto sobre las ventas - IVA
País: Colombia
Departamento: BOLÍVAR
Municipio: CARTAGENA DE INDIAS

#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA%	IVA	Total
1	334	Kepis masculinos	DATT	148.00	unidad	195,012.61	28,861,865.54	19	5,483,754.45	**34,345,620.00**
2	335	Kepis femeninos	DATT	14.00	unidad	195,012.61	2,730,176.47	19	518,733.53	**3,248,910.00**
3	336	Corbata	DATT	448.00	unidad	56,093.28	25,129,788.23	19	4,774,659.76	**29,904,448.00**
4	337	Camisa masculina	DATT	704.00	unidad	137,207.56	96,594,124.37	19	18,352,883.63	**114,947,008.00**
5	338	Camisa femenina	DATT	68.00	unidad	137,207.56	9,330,114.28	19	1,772,721.71	**11,102,836.00**
6	339	Pantalón masculino	DATT	704.00	unidad	137,270.59	96,638,494.11	19	18,361,313.88	**114,999,808.00**
7	340	Pantalón femenino	DATT	54.00	unidad	137,270.59	7,412,611.76	19	1,408,396.23	**8,821,008.00**
8	341	Falda	DATT	14.00	unidad	117,920.17	1,650,882.35	19	313,667.65	**1,964,550.00**
9	342	Correa masculina	DATT	444.00	unidad	52,932.77	23,502,151.26	19	4,465,408.74	**27,967,560.00**
10	343	Correa femenina	DATT	42.00	unidad	52,932.77	2,223,176.47	19	422,403.53	**2,645,580.00**
11	344	Reata	DATT	448.00	unidad	91,157.98	40,838,776.47	19	7,759,367.53	**48,598,144.00**
12	345	Comparendera (portacomparendera)	DATT	486.00	unidad	64,289.92	31,244,899.16	19	5,936,530.84	**37,181,430.00**
13	346	Kit de dotación de comparendera (portacomparendera)	DATT	324.00	unidad	105,115.13	34,057,300.84	19	6,470,887.16	**40,528,188.00**
14	347	Placa metálica.	DATT	162.00	unidad	99,842.02	16,174,406.72	19	3,073,137.28	**19,247,544.00**
15	348	Pito de color negro con yoyo y cadena en plata	DATT	486.00	unidad	47,044.54	22,863,645.38	19	4,344,092.62	**27,207,738.00**
16	349	Juego de presilla agente de transito	DATT	486.00	unidad	52,047.90	25,295,278.99	19	4,806,103.01	**30,101,382.00**
17	350	Chaleco en PVC	DATT	810.00	unidad	147,573.95	119,534,899.16	19	22,711,630.84	**142,246,530.00**
18	351	Impermeable o equipo de lluvia	DATT	324.00	unidad	280,994.12	91,042,094.12	19	17,297,997.88	**108,340,092.00**
19	352	Chaqueta	DATT	648.00	unidad	329,803.36	213,712,578.15	19	40,605,389.85	**254,317,968.00**
20	353	Casco de motociclista	DATT	162.00	unidad	385,242.86	62,409,342.85	19	11,857,775.14	**74,267,118.00**
21	354	Camisetas	DATT	810.00	unidad	21,805.04	17,662,084.04	19	3,355,795.97	**21,017,880.00**
22	355	Cordón de mando	DATT	486.00	unidad	77,535.29	37,682,152.94	19	7,159,609.06	**44,841,762.00**
23	356	Gorra I	DATT	572.00	unidad	54,137.82	30,966,830.25	19	5,883,697.75	**36,850,528.00**
24	357	Gorra Unidad de Criminalistica	DATT	76.00	unidad	54,137.82	4,114,473.95	19	781,750.05	**4,896,224.00**
25	358	Gafas con lentes con protección UV	DATT	486.00	unidad	114,557.98	55,675,179.84	19	10,578,284.17	**66,253,464.00**
26	359	Botas motociclista masculina	DATT	390.00	unidad	618,991.60	241,406,722.69	19	45,867,277.31	**287,274,000.00**
27	360	Botas motociclista femenina	DATT	39.00	unidad	611,818.49	23,860,921.01	19	4,533,574.99	**28,394,496.00**

Autorizado DIAN para la Facturación Electrónica mediante la resolución N° 18764062429073 entre los rangos de Facturación del 1 al 100 usando el prefijo UTBD con vigencia entre las fechas 2023-12-21 al 2024-12-21.

Generada por: FACTOA https://factoa.co

Servicios informáticos TECNODEV CO SA 901360857-7 / Proveedor Tecnologico Cadena SA 890930534-0

#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA%	IVA	Total
28	361	Zapato femenino en charol	DATT	26.00	unidad	187,967.23	4,887,147.90	19	928,558.10	**5,815,706.00**
29	362	Zapatos Masculino en charol	DATT	408.00	unidad	187,967.23	76,690,628.58	19	14,571,219.43	**91,261,848.00**
30	363	Zapatos tacón	DATT	14.00	unidad	187,026.05	2,618,364.70	19	497,489.29	**3,115,854.00**
31	364	Bota de seguridad – Media caña en cuero	DATT	57.00	unidad	482,827.73	27,521,180.67	19	5,229,024.33	**32,750,205.00**
32	365	Medias	DATT	486.00	unidad	22,275.63	10,825,956.30	19	2,056,931.70	**12,882,888.00**
33	366	Tapa oídos	DATT	486.00	unidad	16,589.08	8,062,290.76	19	1,531,835.24	**9,594,126.01**
34	367	Guantes	DATT	486.00	unidad	164,592.44	79,991,924.37	19	15,198,465.63	**95,190,390.00**
35	368	35 Forro cubrimiento del sillón de la moto	DATT	324.00	unidad	47,002.52	15,228,816.80	19	2,893,475.19	**18,122,292.00**
36	369	Uniforme de criminalística – pantalón – camisa	DATT	38.00	unidad	389,037.82	14,783,436.97	19	2,808,853.03	**17,592,290.00**
37	370	Identificador metálico para camisa masculina y femenina	DATT	486.00	unidad	30,017.64	14,588,573.95	19	2,771,829.05	**17,360,403.00**
38	371	Pantalon Masculino funcionarios operarios	DATT	6.00	unidad	139,294.96	835,769.75	19	158,796.25	**994,566.00**
39	372	Camisa masculina funcionarios operarios	DATT	4.00	unidad	130,110.92	520,443.70	19	98,884.30	**619,328.00**
40	373	camisetas funcionarios operarios	DATT	6.00	unidad	22,960.50	137,763.02	19	26,174.97	**163,938.00**
41	375	Chapuza	DATT	486.00	unidad	72,478.15	35,224,381.51	19	6,692,632.49	**41,917,014.00**
42	376	Zapatos masculino funcionarios operarios	DATT	6.00	unidad	196,297.48	1,177,784.87	19	223,779.13	**1,401,564.00**
43	377	Camisa tipo polo	DATT	326.00	unidad	76,559.24	24,958,313.45	19	4,742,079.56	**29,700,393.00**
44	378	Caja de Cartón	DATT	162.00	unidad	22,121.02	3,583,605.89	19	680,885.12	**4,264,491.01**

Detalles:
Son: DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS
CONTRATO DE SUMINISTRO No. LP-DATT-002-2023
CUFE :
3ed850d7e9bdec904ce8068a7fcf8bd49c439f686074dec40ff54f233b24efb88643e82454fdef2e8cffc57b37a83666

Detalle de Venta	
Subtotal :	COP 1,684,251,354.62
Descuento :	COP 0.00
Monto Bruto :	COP 1,684,251,354.62
Monto IVA :	COP 320,007,757.38
Total Venta:	COP 2,004,259,112.00
Total:	COP 2,004,259,112.00
Saldo Restante:	COP2,004,259,112.00

Firma Digital:
rRVabyhcYDt2263lZq0cJhfO/cQKDgePl1yKHzV/Cg/y+CZ2oXD4ZwYBuXEEnFQ7 F4UNEGD4WsDW/acWqZQu14tuKQNHW8rB6bBF5HWGiEdA4AIc0SaKnT6HhesxkEah
5ZDoniFQs5e91T//sBiFXt/ab6+RCi0M8lbM0uUW8PTfUPUzPDM9cI0TB0jrDeEc w/CU2mSFvz1ka35djh3sqqWKZcpDR6nHGvXcy3qdGneDUunVxeOSGkkISi0DXcLe
FUKMem/qwwECtltOd0ylkD51vH2NtZGU48Tomsmko3cGjKcJi6nGM6SNKkpLkRkf 0FZVwpHO0Le3MYOAs8XX5Q==

UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA

Autorizado DIAN para la Facturación Electrónica mediante la resolución N° 18764062429073 entre los rangos de Facturación del 1 al 100 usando el prefijo UTBD con vigencia entre las fechas 2023-12-21 al 2024-12-21.

Generada por: FACTOA https://factoa.co

Servicios informáticos TECNODEV CO SA 901360857-7 / Proveedor Tecnologico Cadena SA 890930534-0

BOSTONIA
+ SINERGIA

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES

El Suscrito **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DÍAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 97.446.547 de Puerto Leguizamo, Representante legal, certifica que **BOSTONIA S.A.S** identificado con **NIT 800.119.030-6,** ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los últimos seis (6) meses.

La anterior certificación se expide de conformidad con los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

Lo anterior se expide en Bogotá a los TRES (03) días del mes de julio de 2024.

Atentamente,

ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ
CC 97.446.547 en Puerto Leguizamo
Representante Legal
BOSTONIA S.A.S
NIT.800.119.030-6
Carrera 60 No. 10-44 oficina 302
Teléfonos: 3107914379
licitaciones@bostonia.com.co

EDUARDO CHIQUILLO RICO
CONTADOR PUBLICO
T.P 104136-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8B1AB76C753D2A99

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDUARDO CHIQUILLO RICO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19873630 de MAGANGUE (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 104136-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


REPUBLICA DE COLOMBIA
15.673.630
CHIQUILLO RICO
EDUARDO


FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1972
MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
M
10-ENE-1991 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
104136-T
EDUARDO
CHIQUILLO RICO
C.C. 19873630
RES. INSCRIPCION 189 DEL 16/09/2004
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
228925
113441


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (57)(1) 8444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C
FIRMA

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-800119030 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-06	230301	800224808	PORVENIR	4	0	1.920.000	0	1.920.000
Período salud:	2024-07	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	120.000	0	120.000
Planilla Nro.:	30379884 Tipo E	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	120.000	0	120.000
Clase de aportante:	B	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	120.000	0	120.000
Fecha transacción:	2024-07-08	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	2	0	240.000	0	240.000
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	14-23	860011153	POSITIVA	5	0	78.500	0	78.500
Transacción:	761632802	CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	5	0	600.000	0	600.000
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 3.198.500

PAGADO

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 800119030	6	BOSTONIA SAS	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	1410	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
11-1	CARRERA 60 NO 10 44 OFICINA 302		3502368785			CONTABILIDAD@BOSTONIA.COM.CO		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-05	2024-06	30099374	E	2024-06-07	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	3.075.900	0	BANCO DE OCCIDENTE
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
5	30099374	2024-06-12	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 1113523282	FIAGA DIAZ EDWIN ALEXANDER	3.000.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	3.000.000	480.000	0	0	EPS SURA-EPS010	3.000.000	120.000	COLSUBSIDIO-CCF22	3.000.000	120.000	3.000.000	15.700	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	735.700	S	1141001
2	CC 1030666476	GONZALEZ SANTAMARIA CARLOS STIVEN	2.500.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.500.000	400.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.500.000	100.000	COLSUBSIDIO-CCF22	2.500.000	100.000	2.500.000	13.100	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	613.100	S	1141001
3	CC 79619645	RUEDA RAMOS WILLIAM ALBERTO	3.000.000	F																0			0	30	30	30	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	MIN002 - ADRES-MIN002	3.000.000	120.000	COLSUBSIDIO-CCF22	3.000.000	120.000	3.000.000	15.700	0,00522	0	0	0	0	0	01	1	255.700	S	1141001
4	CC 1136885816	RUIZ VEGA SINDY KATTERIN	3.000.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	3.000.000	480.000	0	0	FAMISANAR-EPS017	3.000.000	120.000	COLSUBSIDIO-CCF22	3.000.000	120.000	3.000.000	15.700	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	735.700	S	1141001
5	CC 97446547	TIBAQUIRA DIAZ ALDER AUDRY	3.000.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	3.000.000	480.000	0	0	MIN002 - ADRES-MIN002	3.000.000	120.000	COLSUBSIDIO-CCF22	3.000.000	120.000	3.000.000	15.700	0,00522	0	0	0	0	0	01	0	735.700	S	1141001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 800119030	6	BOSTONIA SAS	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	1410	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
11-1	CARRERA 60 NO 10 44 OFICINA 302		3502368785			CONTABILIDAD@BOSTONIA.COM.CO		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-05	2024-06	30099374	E	2024-06-07	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	3.075.900	0	BANCO DE OCCIDENTE
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
5	30099374	2024-06-12	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
11.500.000	14.500.000	14.500.000	14.500.000	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				4	1.840.000	0	0	0	1.840.000
PORVENIR	230301	800224808	8	4	1.840.000	0	0	0	1.840.000
EPS(Administradoras: 4)				5	580.000	0	0	0	580.000
EPS SURA	EPS010	800088702	2	1	120.000	0	0	0	120.000
MIN002 - ADRES	MIN002	901037916	1	2	240.000	0	0	0	240.000

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	100.000	0	0	0	100.000
FAMISANAR	EPS017	830003564	7	1	120.000	0	0	0	120.000
ARP(Administradoras: 1)				5	75.900	0	0	0	75.900
POSITIVA	14-23	860011153	6	5	75.900	0	0	0	75.900
CCF(Administradoras: 1)				5	580.000	0	0	0	580.000
COLSUBSIDIO	CCF22	860007336	1	5	580.000	0	0	0	580.000
Gran Total					3.075.900	0	0	0	3.075.900

ASOPAGOS s.a.
PAGADO

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-800119030 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-04	230301	800224808	PORVENIR	4	0	1.760.000	0	1.760.000
Período salud:	2024-05	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	120.000	0	120.000
Planilla Nro.:	29806307 Tipo E	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	120.000	0	120.000
Clase de aportante:	B	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	2	0	240.000	0	240.000
Fecha transacción:	2024-05-07	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	80.000	0	80.000
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	14-23	860011153	POSITIVA	5	0	73.300	0	73.300
Transacción:	624872752	CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	5	0	560.000	0	560.000
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 2.953.300

PAGADO

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-800119030 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-03	230301	800224808	PORVENIR	3	0	1.440.000	0	1.440.000
Período salud:	2024-04	EPS017	830003564	FAMISANAR	2	0	240.000	0	240.000
Planilla Nro.:	29499540 Tipo E	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	120.000	0	120.000
Clase de aportante:	B	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	0	120.000	0	120.000
Fecha transacción:	2024-04-05	14-23	860011153	POSITIVA	4	0	62.800	0	62.800
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	4	0	480.000	0	480.000
Transacción:	557005807	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 2.462.800

PAGADO

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-800119030 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-02	230301	800224808	PORVENIR	3	0	1.440.000	0	1.440.000
Período salud:	2024-03	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	120.000	0	120.000
Planilla Nro.:	29250277 Tipo E	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	0	120.000	0	120.000
Clase de aportante:	B	EPS017	830003564	FAMISANAR	2	0	240.000	0	240.000
Fecha transacción:	2024-03-08	14-23	860011153	POSITIVA	4	0	62.800	0	62.800
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	4	0	480.000	0	480.000
Transacción:	502607556	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 2.462.800

PAGADO

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-800119030 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-01	230301	800224808	PORVENIR	2	5	624.000	2.900	626.900
Período salud:	2024-02	EPS017	830003564	FAMISANAR	2	5	156.000	800	156.800
Planilla Nro.:	29030775 Tipo E	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	5	52.000	300	52.300
Clase de aportante:	B	14-23	860011153	POSITIVA	3	5	27.200	200	27.400
Fecha transacción:	2024-02-12	CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	3	5	208.000	1.000	209.000
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	PASENA	899999034	SENA	0	5	0	0	0
Transacción:	451629041	PAICBF	899999239	ICBF	0	5	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	5	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	5	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 1.072.400

PAGADO

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-800119030 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2023-12	230301	800224808	PORVENIR	2	5	601.600	2.800	604.400
Período salud:	2024-01	EPS017	830003564	FAMISANAR	2	5	150.400	700	151.100
Planilla Nro.:	28776591 Tipo E	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	5	46.400	300	46.700
Clase de aportante:	B	14-23	860011153	POSITIVA	3	5	25.800	200	26.000
Fecha transacción:	2024-01-13	CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	3	5	196.800	900	197.700
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	PASENA	899999034	SENA	0	5	0	0	0
Transacción:	394226901	PAICBF	899999239	ICBF	0	5	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	5	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	5	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 1.025.900

PAGADO

MORALES GOMEZ S.A.S.NIT.
806.011.947-0

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALESARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

DIANA MARGARITA GOMEZ PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No 40.988.735 expedida en San Andrés Islas, en mi calidad de Representante legal del oferente **MORALES GOMEZ SAS**, identificado con **NIT 806.011.947-0,** bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento delo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, a los tres (03) días del mes de julio de 2024.

Atentamente,

DIANA MARGARITA GOMEZ PINZON
No cédula: 40.988.735 expedida en San Andrés Islas
Representante Legal
MORALES GOMEZ SASNIT:
806.011.947-0

EDUARDO CHIQUILLO RICO
CONTADOR PUBLICO
T.P 104136-T

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806011947	0	MORALES GOMEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO CARTAGENA	MULTICENTRO LA PLAZUELA LOC. 1-12	CARTAGENA-BOLIVAR	6532460	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	688110424	9468356325	E	2024/06/14	2024/06/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$956,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: COMFENALCO CARTAGENA (3 Afiliados)						$3,900,000	$624,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$20,400		$0	$0
Centro de Trabajo: 0.522 (3 Afiliados)						$3,900,000	$624,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$20,400		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (3 Afiliados)						$3,900,000	$624,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$20,400		$0	$0
1	CC	1143392291	BERNIER BRENDA	230201	30	$1,300,000	$208,000	ESSC07	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
2	CC	40988735	GOMEZ DIANA	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
3	CC	45490680	MENDOZA GUILLERMINA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
Total			**Afiliados(3)**			$3,900,000	$624,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$20,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806011947	0	MORALES GOMEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO CARTAGENA	MULTICENTRO LA PLAZUELA LOC. 1-12	CARTAGENA-BOLIVAR	6532460	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	688110424	9468356325	E	2024/06/14	2024/06/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$956,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				3	$624,000	$0	$0	$624,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$20,400	$0	$0	$20,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	3	$20,400	$0	$0	$20,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$156,000	$0	$0	$156,000
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	3	$156,000	$0	$0	$156,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$156,000	$0	$0	$156,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$104,000	$0	$0	$104,000
TOTAL				**3**	**$956,400**	**$0**	**$0**	**$956,400**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806011947	0	MORALES GOMEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO CARTAGENA	MULTICENTRO LA PLAZUELA LOC. 1-12	CARTAGENA-BOLIVAR	6532460	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-05	629161388	9466971357	E	2024/05/14	2024/05/09	BANCO DAVIVIENDA	0	$956,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: COMFENALCO CARTAGENA (3 Afiliados)						$3,900,000	$624,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$20,400		$0	$0
Centro de Trabajo: 0.522 (3 Afiliados)						$3,900,000	$624,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$20,400		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (3 Afiliados)						$3,900,000	$624,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$20,400		$0	$0
1	CC	1143392291	BERNIER BRENDA	230201	30	$1,300,000	$208,000	ESSC07	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
2	CC	40988735	GOMEZ DIANA	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
3	CC	45490680	MENDOZA GUILLERMINA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
Total			**Afiliados(3)**			$3,900,000	$624,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$20,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806011947	0	MORALES GOMEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO CARTAGENA	MULTICENTRO LA PLAZUELA LOC. 1-12	CARTAGENA-BOLIVAR	6532460	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-05	629161388	9466971357	E	2024/05/14	2024/05/09	BANCO DAVIVIENDA	0	$956,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				3	$624,000	$0	$0	$624,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$20,400	$0	$0	$20,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	3	$20,400	$0	$0	$20,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$156,000	$0	$0	$156,000
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	3	$156,000	$0	$0	$156,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$156,000	$0	$0	$156,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$104,000	$0	$0	$104,000
TOTAL				**3**	**$956,400**	**$0**	**$0**	**$956,400**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806011947	0	MORALES GOMEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO CARTAGENA	MULTICENTRO LA PLAZUELA LOC. 1-12	CARTAGENA-BOLIVAR	6532460	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-04	562261170	9465459081	E	2024/04/10	2024/04/08	BANCO DAVIVIENDA	0	$956,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: COMFENALCO CARTAGENA (3 Afiliados)						$3,900,000	$624,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$20,400		$0	$0
Centro de Trabajo: 0.522 (3 Afiliados)						$3,900,000	$624,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$20,400		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (3 Afiliados)						$3,900,000	$624,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$20,400		$0	$0
1	CC	1143392291	BERNIER BRENDA	230201	30	$1,300,000	$208,000	ESSC07	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
2	CC	40988735	GOMEZ DIANA	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
3	CC	45490680	MENDOZA GUILLERMINA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
Total			**Afiliados(3)**			$3,900,000	$624,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$156,000			$3,900,000	$20,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806011947	0	MORALES GOMEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO CARTAGENA	MULTICENTRO LA PLAZUELA LOC. 1-12	CARTAGENA-BOLIVAR	6532460	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-04	562261170	9465459081	E	2024/04/10	2024/04/08	BANCO DAVIVIENDA	0	$956,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				3	$624,000	$0	$0	$624,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$20,400	$0	$0	$20,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	3	$20,400	$0	$0	$20,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$156,000	$0	$0	$156,000
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	3	$156,000	$0	$0	$156,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$156,000	$0	$0	$156,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$104,000	$0	$0	$104,000
TOTAL				**3**	**$956,400**	**$0**	**$0**	**$956,400**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806011947	0	MORALES GOMEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO CARTAGENA	MULTICENTRO LA PLAZUELA LOC. 1-12	CARTAGENA-BOLIVAR	6532460	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-03	498265301	9464089993	E	2024/03/12	2024/03/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,190,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: COMFENALCO CARTAGENA (4 Afiliados)						$4,853,334	$776,600			$4,853,334	$194,200			$4,853,334	$194,200			$4,853,334	$25,400		$0	$0
Centro de Trabajo: 0.522 (4 Afiliados)						$4,853,334	$776,600			$4,853,334	$194,200			$4,853,334	$194,200			$4,853,334	$25,400		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (4 Afiliados)						$4,853,334	$776,600			$4,853,334	$194,200			$4,853,334	$194,200			$4,853,334	$25,400		$0	$0
1	CC	1143392291	BERNIER BRENDA	230201	30	$1,300,000	$208,000	ESSC07	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
2	CC	40988735	GOMEZ DIANA	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
3	CC	45490680	MENDOZA GUILLERMINA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
4	CC	1047508440	PALACIO SAMUEL	230301	22	$953,334	$152,600	EPS010	22	$953,334	$38,200	CCF08	22	$953,334	$38,200	14-23	22	$953,334	$5,000	22	$0	$0
Total			**Afiliados(4)**			**$4,853,334**	**$776,600**			**$4,853,334**	**$194,200**			**$4,853,334**	**$194,200**			**$4,853,334**	**$25,400**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806011947	0	MORALES GOMEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO CARTAGENA	MULTICENTRO LA PLAZUELA LOC. 1-12	CARTAGENA-BOLIVAR	6532460	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-03	498265301	9464089993	E	2024/03/12	2024/03/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,190,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$776,600	$0	$0	$776,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$360,600	$0	$0	$360,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$25,400	$0	$0	$25,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	4	$25,400	$0	$0	$25,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$194,200	$0	$0	$194,200
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	4	$194,200	$0	$0	$194,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$194,200	$0	$0	$194,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$38,200	$0	$0	$38,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$104,000	$0	$0	$104,000
TOTAL				**4**	**$1,190,400**	**$0**	**$0**	**$1,190,400**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806011947	0	MORALES GOMEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO CARTAGENA	MULTICENTRO LA PLAZUELA LOC. 1-12	CARTAGENA-BOLIVAR	6532460	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-02	453166063	9462929573	E	2024/02/12	2024/02/13	BANCOLOMBIA	1	$1,381,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1143392291	BERNIER BRENDA							X											230201	30	$1,300,000	$208,000	ESSC07	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0	Si	$318,800
2	CC	40988735	GOMEZ DIANA							X											231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0	Si	$318,800
3	CC	1047501021	MEDINA CAMILA		X																230201	10	$433,334	$69,400	EPS002	10	$433,334	$17,400	CCF08	10	$386,667	$15,500	14-23	10	$433,334	$2,300	10	$0	$0	Si	$104,600
4	CC	45490680	MENDOZA GUILLERMINA							X											230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0	Si	$318,800
5	CC	1047508440	PALACIO SAMUEL							X											230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF08	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0	Si	$318,800
Total	**Afiliados(5)**																						$5,633,334	$901,400			$5,633,334	$225,400			$5,586,667	$223,500			$5,633,334	$29,500		$0	$0		$1,379,800

2024/02/13 03:36 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806011947	0	MORALES GOMEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO CARTAGENA	MULTICENTRO LA PLAZUELA LOC. 1-12	CARTAGENA-BOLIVAR	6532460	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-02	453166063	9462929573	E	2024/02/12	2024/02/13	BANCOLOMBIA	1	$1,381,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$901,400	$900	$0	$902,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$200	$0	$208,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$416,000	$400	$0	$416,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$277,400	$300	$0	$277,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$29,500	$100	$0	$29,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$29,500	$100	$0	$29,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$223,500	$300	$0	$223,800
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	5	$223,500	$300	$0	$223,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$225,400	$400	$0	$225,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$52,000	$100	$0	$52,100
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$52,000	$100	$0	$52,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$121,400	$200	$0	$121,600
TOTAL				**5**	**$1,379,800**	**$1,700**	**$0**	**$1,381,500**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806011947	0	MORALES GOMEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO CARTAGENA	MULTICENTRO LA PLAZUELA LOC. 1-12	CARTAGENA-BOLIVAR	6532460	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2024-01	375926604	9461040933	E	2024/01/12	2024/01/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,422,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1143392291	BERNIER BRENDA																		230201	30	$1,160,000	$185,600	ESSC07	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0	Si	$284,500
2	CC	40988735	GOMEZ DIANA																		231001	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0	Si	$284,500
3	CC	1047501021	MEDINA CAMILA																		230201	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0	Si	$284,500
4	CC	45490680	MENDOZA GUILLERMINA																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0	Si	$284,500
5	CC	1047508440	PALACIO SAMUEL																		230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS010	30	$1,160,000	$46,400	CCF08	30	$1,160,000	$46,400	14-23	30	$1,160,000	$6,100	30	$0	$0	Si	$284,500
Total	**Afiliados(5)**																						$5,800,000	$928,000			$5,800,000	$232,000			$5,800,000	$232,000			$5,800,000	$30,500		$0	$0		$1,422,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 806011947	0	MORALES GOMEZ S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO CARTAGENA	MULTICENTRO LA PLAZUELA LOC. 1-12	CARTAGENA-BOLIVAR	6532460	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2024-01	375926604	9461040933	E	2024/01/12	2024/01/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,422,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$928,000	$0	$0	$928,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$185,600	$0	$0	$185,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$371,200	$0	$0	$371,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$371,200	$0	$0	$371,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$30,500	$0	$0	$30,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$30,500	$0	$0	$30,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$232,000	$0	$0	$232,000
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	5	$232,000	$0	$0	$232,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$232,000	$0	$0	$232,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$46,400	$0	$0	$46,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$46,400	$0	$0	$46,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$139,200	$0	$0	$139,200
TOTAL				**5**	**$1,422,500**	**$0**	**$0**	**$1,422,500**

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11752085
Número del contrato	LP-DATT-002-2023
Versión del contrato	5
Objeto del contrato	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Tipo de contrato	Suministros
Fecha de inicio del contrato	11/12/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11 horas de tiempo transcurrido *(10/07/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	180 Días
Tiempo adiciones en días	40 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	40 minutos para terminar *(11/07/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Cuenta bancaria del proveedor

( ) Cuentas bancarias distintas por proveedor ( ) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *WILLIAM ALBERTO* ***Fecha de aprobación:*** *30/11/2023 5:42:12 PM*

RUEDA RAMOS	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JANER JOSE GALVAN CARBONO*	***Fecha de aprobación:***	*30/11/2023 5:51:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5613521_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5613521_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública
Unidad de contratación	GESTIÓN CONTRACTUAL - DATT
Proceso de Contratación	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DATT (Presentación de oferta)
Título de la oferta	LP-DATT-002-2023
Cuantía del contrato	2.004.259.113,00 COP

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.16019429	Modificar el contrato	3/07/2024 6:06 PM *(UTC -5 horas)*	3/07/2024 6:18 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver
CO1.CTRMOD.16019415	Reactivar el contrato	3/07/2024 5:25 PM *(UTC -5 horas)*	3/07/2024 5:28 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.15621085	Suspender el contrato	23/05/2024 4:11 PM *(UTC -5 horas)*	23/05/2024 4:16 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.15328698	Modificar el contrato	19/04/2024 2:07 PM *(UTC -5 horas)*	22/04/2024 3:32 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.15167757	Modificar el contrato	2/04/2024 8:26 PM *(UTC -5 horas)*	2/04/2024 9:19 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.15167685	Modificar el contrato	2/04/2024 4:18 PM *(UTC -5 horas)*	2/04/2024 6:40 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver
CO1.CTRMOD.15158845	Reactivar el contrato	1/04/2024 6:07 PM *(UTC -5 horas)*	1/04/2024 6:14 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	Ver
CO1.CTRMOD.14274021	Suspender el contrato	28/12/2023 8:07 PM *(UTC -5 horas)*	28/12/2023 8:12 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	Ver

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

CONTRATO DE SUMINISTRO No. LP-DATT-002-2023

PROCESO	**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DATT-002-2023**
OFERENTE SELECCIONADO	**UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA**
IDENTIFICACION	NIT. 901.776.690 – 9
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT	890.480.184-4
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($2.004.259.113,00)

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto del señor **JANER GALVAN CARBONO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.228.292, nombrado mediante decreto número 1085 del 18 de septiembre de 2020 como Director Administrativo de Tránsito y Transporte y quien obra en representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegado para contratar según Decreto No. 1394 del 4 de octubre de 2022, modificado por los Decretos 0880 del 27 de junio de 2023 y 1320 del 9 de octubre de 2023, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** y por la otra parte **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA**, representada legalmente por **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS**, identificado con C.C 79.619.645 de Bogotá, plenamente facultada para suscribir el presente contrato, quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución 9653 del 13 de octubre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Publica No LP-DATT-002-2023 para seleccionar al contratista que realice **EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

II. Que para la fecha de cierre se presentaron tres (3) ofertas por parte de: **CONSORCIO CARIBE 2023, UNIÓN TEMPORAL APOLO 2023 y UNIÓN TEMPORAL**

BOS&DOTTA.

III. Que mediante Resolución No 11861 del 30 de noviembre de 2023, El Distrito adjudicó el Contrato a la Licitación Publica No LP-DATT-002-2023 a la **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA**, representada legalmente por WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS, identificado con C.C 79.619.645 de Bogotá, teniendo en cuenta que cumplió con los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y factores de evaluación contenidos en el pliego de condiciones, y obtuvo el mayor puntaje, de tal manera que se acogió la recomendación del comité evaluador.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Código civil, Código de Comercio y las demás que modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato, se llevará a cabo hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante, y la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. - VALOR: Para efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($2.004.259.113,00). PARÁGRAFO:** En el citado valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza que se generen en desarrollo del CONTRATO.-

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista, mediante pagos parciales o acta final de acuerdo con el suministro solicitados previa presentación del informe y factura por parte del contratista, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del contratista, debidamente refrendados por el supervisor del contrato designado por el por la entidad.

QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. – El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2023, tal como se hace constar en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 146 del 12 de septiembre y 147 del 13 de septiembre del 2023., expedida por la subdirección administrativas y financiera del DATT.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA se compromete para con ALCALDIA, a ejecutar el objeto del presente contrato en la ciudad de Cartagena D. T. y C.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con DISTRITO DE CARTAGENA a lo siguiente:

1. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
2. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
4. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios.
5. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista para cumplir con el objeto contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Confeccionar y suministrar debidamente armados y probados los uniformes, objetos e insignias que lo conforman, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en las condiciones, calidades, cantidades señaladas par cada bien la ficha técnica y de acuerdo con lo regulado por el Decreto N° 2885 de 2013.
2. Haciendo uso de la ficha técnica, el contratista deberá elaborar y entregar a la entidad, un formato de solicitud del suministro. Este formato será usado por el supervisor del contrato para hacer la solicitud de los uniformes, objetos e insignias que lo conforman, según las necesidades de la entidad, en él se especificarán las tallas o medidas, que en todo caso deberán ser tomadas por parte del contratista de manera previa a la confección y suministro.
3. Previa entrega de los bienes, el contratista deberá realizar en coordinación con el supervisor del contrato, prueba de tallaje o toma de medidas a los empleados a los cuales se destinará la dotación. Por consiguiente, el contratista debe disponer de personas idóneas para realizar la actividad de toma de medidas a los empleados que corresponda y llevar a cabo una jornada de toma de medidas, previo a la confección de las prendas, para verificar el tallaje de cada dotación y se debe dejar constancia y entregar registros de esas medidas a la entidad.
4. Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a suministrar, el contratista al inicio de la ejecución del contrato deberá presentar una muestra previa de los elementos para que sea verificada por parte de los representantes del sindicato y aprobada por parte del supervisor, una vez la muestra sea aprobada mediante documento formal, el contratista podrá procederá a realizar el suministro de acuerdo con la ficha técnica y la muestra aprobada.
5. Entregar los elementos objeto del presente proceso con marquilla de composición e instrucción de lavado que incluya el respectivo código de barra.
6. En caso de no fabricar el calzado debe referenciarse con claridad la marca y referencia y anexar los catálogos originales del fabricante.
7. Los uniformes, objetos e insignias que lo conforman deben ser nuevos y entregarse embalados en paquetes individuales por cada empleado destinatario de la dotación. Los paquetes deben estar debidamente identificados con la información del formato de solicitud, esto es la información del empleado a quien corresponde. Para garantizar esto, se deberá llenar un formato por cada empleado destinatario de la dotación.

8. El Contratista deberá efectuar bajo su costo, los ajustes que se requieran en cuanto al largo de los pantalones y camisas, cuando esto sea necesario.
9. El contratista deberá ofrecer garantía sobre los bienes suministrados, por el término mínimo de tres (3) meses, posteriores a la entrega de estos, la cual cubrirá defectos y/o imperfecciones atribuibles a la calidad de los materiales, la confección, decoloración o transferencia de color de las telas, corrosión de accesorios, deformación, tallaje trocado y demás anomalías de fabricación. El reemplazo se efectuará previo requerimiento por parte del supervisor, por cualquier medio idóneo al contratista, en el cual se detallará las fallas o imperfecciones que presenten los bienes. La reposición de los bienes por garantía deberá hacerse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin costos adicionales de ninguna índole para el contratante.
10. El contratista, es responsable de garantizar las calidades de los materiales utilizados en la fabricación y/o confesión de los uniformes, objetos e insignias que lo conforman, y que estos cumplan con las especificaciones de la ficha técnica y el Decreto N° 2885 de 2013, en ningún caso podrá delegar esta responsabilidad a terceros o proveedores.
11. El contratista entregará los bienes a suministrar, en las oficinas del DATT, en el lugar que para tal efecto determine el contratante o quien este designe como supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y calidades que se detallan en la ficha técnica. Para perfeccionar la entrega el contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá realizar los trámites de ingreso al Almacén del DATT.
12. Realizar el transporte en un medio idóneo que garantice la integridad de los bienes objeto del presente proceso, y asumir los riesgos del traslado de estos, garantizando que no sufrirán ningún deterioro durante la travesía de traslado al lugar de entrega pactado.
13. Cumplir con las condiciones mínimas contempladas en el artículo primero del Decreto N° 2885 de 11 de diciembre de 2013.
14. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.
6. Aprobar la Garantía única del Contrato y las demás que apliquen para el mismo.
7. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. – La Supervisión de esta contratación la ejercerá el profesional que ostente el cargo de Subdirectora Administrativa y Financiera del DATT, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

NOVENA: GARANTÍA ÚNICA: El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7º de la ley 1150 de 2007, que cubre los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Deberá garantizar el cumplimiento del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.

CALIDAD DE LOS BIENES: Deberá garantizar el cumplimiento del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

DECIMA- MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla parcial injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL DISTRITO podrá aplicar al contratista mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias del 1 x 1000 del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros se incluyen también los siguientes eventos: a) Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte del supervisor, previo llamado de atención. B) Por no cumplir con los requerimientos solicitados en los Pliegos de condiciones y ofrecidos en la propuesta y en las correspondientes fichas técnicas. C) Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato. El valor de las multas serán tomadas del pago a favor del contratista o de la garantía única si lo anterior no fuere posible, y el procedimiento para la imposición de multas se sujetará al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al manual de contratación de esta entidad.

DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al

DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo según los perjuicios que se cause al DISTRITO. Por tanto, EL DISTRITO reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva. E procedimiento aplicar corresponde al establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

DECIMA SEGUNA- INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA mantendrá indemne a DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de las obras contratadas.

DECIMA TERCERA -EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria, con el personal que llegare a utilizar para la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. Igualmente manifiesta bajo la juramento que se encuentra a paz y salvo por las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el código Nacional de Policía, de acuerdo con el Artículo 183, de la ley 1801 de 2016.

DÉCIMA QUINTA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación Administrativa, procedimiento que se solicitará ante la Procuraduría competente; si las partes no llegaren a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa, y el acta de la conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción.

DECIMA SEXTA -CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos económicos de esté, a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO.

DECIMA SEPTIMA - TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado cuando: 1. Las partes de mutuo acuerdo así lo decidan. 2. Por vencimiento de su plazo. 3. Por el cumplimiento del mismo. 4. Por incumplimiento definitivo de alguna de las partes. Y las demás de ley.

DECIMA OCTAVA -FUERZA MAYOR: Las partes acuerdan según la jurisprudencia y la ley, que la fuerza mayor no será causa válida de exoneración de responsabilidad, respecto de circunstancias que el vendedor haya dejado de prever con ocasión de su conducta culposa, circunstancia que pasa por el deber pre contractual de "proceder de buena fe exenta de culpa, en los términos del artículo 863 del Código de Comercio, y conforme a su mediana diligencia en la elaboración de su oferta y en la ejecución del acuerdo contractual, en orden a cumplir con el objeto del contrato. (Art. 1604 del Código Civil).

DECIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, para garantizar la estabilidad de la obra, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la

jurisdicción de los tribunales colombianos.

VIGESIMA SEGUNDA - DEL CONTROL SOCIAL: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante EL DISTRITO, para buscar la forma más apropiada para ejecutar el suministro y que se cumpla con la finalidad del mismo.

VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente CONTRATO: a) Los estudios previos, acompañados de la matriz de riesgos y el análisis del sector. b) El pliego de condiciones definitivo c) La Propuesta técnica y económica, copia del RUT, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, de seguridad social y demás documentos aportados por el Contratista. d) Las certificaciones de disponibilidad presupuestal y sus respectivos registros presupuestales. e) Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos del presente contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., como su domicilio.

VIGÉSIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es el peso colombiano.

VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del DISTRITO. El contrato será publicado en el portal SECOP II por parte del Distrito y deberá ser aprobado por el Contratista, con lo cual se entenderá suscrito por la partes.

VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte, dirección física: Carrera 14# 31A - 15, Sede Espinal, Cartagena de Indias, e-mail: contratacion@transitocartagena.gov.co. ENTIDAD CONTRATISTA: Calle 30A No. 6-22 Oficina 1003 Bogotá D.C.

***Proyectó** Karina Cotera Cumplido **/** Asesora Extern[illegible]ATT*

***Revisó:** Juan Pablo Rojas Acuña/ Asesor jurídico externo DATT*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 146

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		1,845,168,425.00
2.1.2.02.01.002 1.2.3.2.25-168 - Multas de Tràsnito y Transporte	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
	TOTAL:	1,845,168,425.00

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se expide a solicitud de JANER JOSE GALVÁN CARBONÓ, DIRECTOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante solicitud numero 04148-2023 recibida en septiembre 12 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 12 de septiembre del 2023.

ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboro: **JRAMOS**

Imprime: **JRAMOS**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 147

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.002 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Productos alimenticios. bebidas y tabaco; textiles. prendas de vestir y productos de cuero	200,000,000.00
	TOTAL:	200,000,000.00

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se expide a solicitud de JANER JOSE GALVÁN CARBONÓ, DIRECTOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante solicitud numero AMC-04149 recibida en septiembre 12 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 13 de septiembre del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0 Vigencia: 23/09/2022 Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 923

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		1,804,259,113.00
2.1.2.02.01.002 1.2.3.2.25-168 - Multas de Tránsito y Transporte	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero Código DANE: 2823609 - Uniformes de trabajo	
	Total:	1,804,259,113.00

CDP No. 146

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 2

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

BENEFICIARIO : UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA identificado con NIT 901776905-9

Cartagena D.C. y T., 01 de diciembre del 2023.

ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: JRAMOS **Imprime:** JRAMOS

Powered by CamScanner

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 924

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		200,000,000.00
2.1.2.02.01.002 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Productos alimenticios. bebidas y tabaco; textiles. prendas de vestir y productos de cuero Código DANE: 2823609 - Uniformes de trabajo	
	Total:	200,000,000.00

CDP No. 147

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 2

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

BENEFICIARIO : UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA identificado con NIT 901776905-9

Cartagena D.C. y T., 01 de diciembre del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ACLARATORIO No1 AL CONTRATO No. LP-DATT-002-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA UNION TEMPORAL BOS&DOTTA

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto del señor **JANER GALVAN CARBONO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.228.292, nombrado mediante decreto número 1085 del 18 de septiembre de 2020 como Director Administrativo de Tránsito y Transporte y quien obra en representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegado para contratar según Decreto No. 1394 del 4 de octubre de 2022, modificado por los Decretos 0880 del 27 de junio de 2023 y 1320 del 9 de octubre de 2023, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO y por la otra parte de la **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA**, representada legalmente por **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS**, identificado con C.C 79.619.645 de Bogotá, plenamente facultado, hemos acordado celebrar la presente Aclaración No. 1 del contrato **LP-DATT-002-2023**, que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día treinta (30) de noviembre de 2023 se suscribió el contrato N° LP-DATT-002-2023 con el siguiente objeto: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** por valor de **DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($2.004.259.113,00)** . **2)** Que por error involuntario, esto es, un LAPSUS CALAMI, en el encabezado de la minuta del contrato mencionado, se erró en el NIT del contratista **UNION TEMPORAL BOS&DOTTA**, al relacionarse como NIT 901.776.690 – 9,cuando lo correcto es el NIT 901.776.905 – 9, como consta en el Registro único Tributario de la Unión Temporal. 10. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente aclaratorio se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA- NIT DEL CONTRATISTA:** Se aclara para todos los efectos legales que el número de identificación tributaria- NIT de la **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA**, es 901.776.905 – 9. **SEGUNDA: CLAUSULADO INCÓLUME**: Las demás cláusulas pactadas en el contrato No. LP-DATT-002-2023, que no han sido modificadas u aclaradas se mantendrán iguales. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó *Karina Cotera Cumplido / Asesora Externa, DATT*

Revisó: *Juan Pablo Rojas Acuña / Asesor Jurídico Externo DATT*

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACLARATORIO NO. 1 AL OTROSÍ NO. 1 DEL CONTRATO NO. LP-DATT-002-2023

Entre los suscritos, **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.73:137.850 expedida en Cartagena, en su condición de Director del departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, nombrado mediante decreto No 0008 del 01 de enero de 2024, quien ostenta la delegación para celebrar el presente acto mediante decreto 0533 del 09 de abril de 2024, el cual derogó las disposiciones contenidas en el decreto 0004 de 01 de enero de 2024 y sus modificaciones, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denominara el Distrito, por una parte; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA**, identificada con NIT. 901.776.905-9, representada legalmente por **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.619.645 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **aclaratorio No. 1 al otrosí No. 1** del Contrato No. **LP-DATT-002-2023** del 30 de noviembre de 2023, por medio del cual, se aclara el numeral primero de las consideraciones previas del acuerdo de voluntades referenciado, conforme a las siguientes consideraciones:

I. Las partes suscribieron mediante la plataforma electrónica SECOP II el otrosí No. 1, con el cual se modificó la cláusula No. 2 del contrato No. **LP-DATT-002-2023,** relativa al plazo de ejecución, con el fin de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada y evidenciada.

II. Que en la consideración No. 1 del otrosí No 1, se registró de manera involuntaria un objeto que no corresponde al contrato No. LP-DATT-002-2023, de la siguiente manera:

*"Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el departamento administrativo de tránsito y transportes de Cartagena, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTOALIMENTARIO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS YREGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES DEL DISTRITO DECARTAGENA DE INDIAS A TODO COSTO Y ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE, RESOLUCIÓN 335 DEL 2021 Y/O AQUELLAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN**».*

III. Cabe destacar que en la información introductoria del otrosí No. 1 al contrato No. LP-DATT-002-2023, se estipulo acertadamente el objeto del acuerdo de voluntades en mención, el cual es: ***«CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS»***

IV. Que en atención a lo precedente, es necesario realizar **aclaración** a dicha consideración, confirmando el objeto que corresponde al contrato No. LP-DATT-002-2023.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACLARATORIO NO. 1 AL OTROSÍ NO. 1 DEL CONTRATO NO. LP-DATT-002-2023

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARESE la consideración No. 1 del otrósí No. 1 al contrato LP-DATT-002-2023, en el sentido de puntualizar que el objeto del acuerdo de voluntades referenciado es ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".***

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás consideraciones relacionadas en el OTROSI No 1 al contrato LP-DATT-002-2023 que no han sido aclaradas se mantendrán incólumes.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **ACLARACIÓN**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Wilmar Posada Saavedra
Asesor Externo- UIC DATT

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo- UIC DATT

ACTA DE INICIO

CONTRATO LP-DATT-002-2023

En el Distrito de Cartagena, Bolívar, a los once (11) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron por medios electrónicos, la Doctora **ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA,** SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en calidad de Supervisora del contrato **LP-DATT-002-2023** por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE–DATT**,** y el Señor **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS,** identificado con C.C 79.619.645 de Bogotá, en calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA**, con el objeto de iniciar el contrato No. **LP-DATT-002-2023.**

<table>
<tr><th colspan="2">INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>Contrato No.</td><td>LP-DATT-002-2023</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contrato</td><td>Suministro</td></tr>
<tr><td>Imputación presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Fecha</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>146</td><td>12/sep/2023</td><td>Departamento administrativo de tránsito y transporte</td><td>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</td><td>$ 1845.168.425,oo</td></tr>
<tr><td>147</td><td>13/sep/2023</td><td>Departamento administrativo de tránsito y transporte</td><td>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</td><td>$200.000.000,oo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>9 0 1 7 7 6 9 0 5 – 9</td></tr>
<tr><td>Valor estipulado en el contrato</td><td>DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($2.004.259.113,00).</td></tr>
<tr><td>Fecha de contrato:</td><td>30 DE NOVIEMBRE DE 2023</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td></tr>
<tr><td>Supervisor:</td><td>ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA</td></tr>
<tr><td>Fecha de Iniciación:</td><td>11 DE DICIEMBRE DE 2023</td></tr>
</table>

Fecha de Terminación:	30 DE DICIEMBRE DE 2023

Para constancia firman los que acuerdan dar inicio al contrato, a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.

William Alberto Rueda Ramos
C.C. 79.619.645
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA

_____

ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte–DATT
Supervisor del Contrato

Proyectó: Karina Cotera – Asesora Externa DATT
Revisó: Juan Pablo Rojas Acuña – Asesor Jurídico Externo DATT

ACTA DE REINICIO Nº 1 DEL
CONTRATO No. LP-DATT-002- 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA DE OBRA:	UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
FECHA DE INICIACIÓN:	11 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO:	01 DE ABRIL DE 2024

En Cartagena de Indias, siendo 1 de abril de 2024, por una parte, **OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS,** SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, obrando como Supervisor del contrato referenciado**,** y por otra parte, la UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA, identificada con NIT. 901.776.905-9, representada legalmente por **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.619.645 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado suscribir el acta de reinicio No. 1 del CONTRATO No. LP-DATT-002-2023, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día 30 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato **LP-DATT-002-2023**, cuyo plazo se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2) Que el señor WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS en su calidad de Representante legal de la UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA, remitió oficio de fecha 28 de diciembre de 2023, en el cual describe las siguientes situaciones:

"Durante la semana comprendida entre el 18 y el 22 diciembre de 2022, no se pudo realizar toma de tallas y medidas como se esperaba, debido a la alta carga de trabajo de los agentes de tránsito.

El dia 28 de diciembre de 2023 se lleva a cabo reunión virtual con la supervisión y funcionarios de la entidad, con el fin de manifestar el retraso en la ejecución del contrato toda vez que a la fecha no se

ha llevado a cabo la jornada de toma de tallas y medidas de los ciento sesenta (160) funcionarios que se desempeñan como agentes de tránsito y técnicos operativos y dos (2) operarios que se encuentran activos dentro de la planta de personal., situación que ha retrasado la correcta ejecución del contrato en su plazo inicial.

Teniendo en cuenta que la toma de tallas y medidas y la aprobación de insumos y muestras son las actividades más importantes y fundamentales para el desarrollo de la ejecución del contrato, se hace necesario la suspensión del contrato.

No obstante, lo anterior, hemos realizado órdenes de compra y como soporte de esto, allegamos los comunicados emitidos por lo proveedores de las telas principales, impermeables, botas, zapatos, chalecos, chaquetas, camisas, kepis, etc, en los cuales informan retrasos en la producción de los insumos y bienes debido a que no se les ha aprobado la información final de las telas e insumos y muestras elegidas por el sindicato para la fabricación de los elementos entregar.

Por las razones anteriores, no es posible entregar los elementos en los tiempos establecidos en la cláusula cuarta por causas no imputables en nuestro querer y voluntad, ya que no fueron previstas ni pudieron ser evitadas, toda vez, que la dificultad para terminar el proceso de toma de tallas y medidas, y las circunstancias adversas de la adquisición de los materiales aprobados, han sido insuperables causando la imposibilidad de la ejecución del contrato.

De igual forma, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

"Artículo 3º. Ley 80 de 1993 – "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." (La negrilla y subraya es nuestra)

Por su parte del Consejo de Estado se ha pronunciado así:

"Al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales. (...) teniendo en cuenta que la suspensión temporal de la ejecución del contrato se establece mediante cláusulas estipuladas en el contrato o en acuerdos que convienen las partes durante su desarrollo, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que, al igual que el contrato, la suspensión debe atender al principio "lex contractus, pacta sunt servanda", consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales.

Al efecto señaló: "En ese orden de ideas, la suspensión de común acuerdo constituye una convención que altera o impide de manera temporal la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato y, por lo tanto, al igual que este último es ley para las partes en los términos fijados por el artículo 1602 del Código Civil. En ese orden de ideas, si de la suspensión se desencadena un incumplimiento de las obligaciones pendientes a cargo de una de las partes, esta queda compelida a cubrir y cancelar los perjuicios que se derivan del mismo (...)". (i) En función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); (ii) Por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), (iii) En función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, (iv) Por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), (v) Por sus efectos en el tiempo (transitoria

o "indefinida) (vi) Por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total)".

Por ello, solicito dar aval a nuestra solicitud, en el sentido de que se reconozcan las circunstancias de fuerza mayor relacionadas con la intervención de un tercero, anteriormente fundamentadas y por consiguiente se suspenda el contrato de manera temporal con fecha tentativa de reanudación el día 1 de abril de 2024, periodo en el que nuestros proveedores se comprometieron a tener todos los insumos y bienes listos para la entrega en el marco del contrato de la referencia

3) Que la Supervisión del Contrato manifesto, a través de la suscripción del ACTA DE SUSPENSION Nº 1 DEL CONTRATO No LP-DATT-002- 2023, estar de acuerdo con las razones expuestas por el contratista, por lo cual, se materializo la suspensión del contrato

4) Respecto a lo anterior, se suspendió el contrato el 28 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, fijando como fecha de reinicio el 1 de abril de 2023, por lo que, se hace uso de la presente misiva para aclarar que la fecha para realizar el reinicio del contrato es el 1 de abril de 2024, toda vez que, la fecha planteada primigeniamente ya había acontecido, por lo que, puede entenderse que fue un error involuntario

5) Que el señor **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS** en su calidad de Representante legal de la UNION TEMPORAL BOS&DOTTA**,** remitió oficio al supervisor del contrato el 1 de abril de 2024, en el cual manifiesta que las circunstancias que llevaron a la suspensión del contrato se encuentran superadas, lo cual planteo de la siguiente forma:

Por medio de la presente, yo WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS, identificado con C.C 79.619.645 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA con NIT 901.776.690-9, respetuosamente me permito solicitar la reanudación del contrato de la referencia. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El pasado 28 de diciembre de 2023 se llevó a cabo una reunión virtual con la supervisión y funcionarios de la entidad, con el fin de manifestar el retraso en la ejecución del contrato toda vez que a la fecha no se había llevado a cabo la jornada de toma de tallas y medidas de los ciento sesenta (160) funcionarios que se desempeñan como agentes de tránsito y técnicos operativos y dos (2) operarios que se encuentran activos dentro de la planta de personal., situación que retraso la correcta ejecución del contrato en su plazo inicial.

Como resultado de dicha reunión se suscribe ACTA DE SUSPENSION Nº 1 DEL CONTRATO No LP-DATT-002-2023, en la cual se suspende el contrato desde el 28/12/2023 hasta el 31/03/2024.

Cabe destacar que en el periodo de suspensión se sostuvieron conversaciones con su persona con el fin de materializar la superación de las causales que conllevaron a la suspensión del contrato, producto de esto, concretamos los pedidos con nuestros proveedores con el fin de empezar la producción de las telas e insumos de confección una vez reiniciado el contrato, lo que conllevo a que se superara uno de los motivos.

Cabe destacar que producto de la reunión sostenida con usted, pudo concretarse que el mismo día que se reinicie el contrato se remitirá la información necesaria para obtener los datos necesarios para definir la totalidad de las tallas y medidas de los ciento sesenta (160) funcionarios que se desempeñan como agentes de tránsito, técnicos operativos y dos (2) operarios.

Se informa que en atención a que en la semana comprendida del 25 al 29 de marzo de 2024 no se realizaron actividades de producción por parte de nuestros fabricantes de telas, e insumos, etc. debido al receso de semana santa, hasta el día hoy 01 de abril se están retomando labores con normalidad.

Por lo anterior el día de hoy 01 de abril 2024, manifestamos que se superaron las circunstancias manifestadas en la solicitud de suspensión del contrato, motivo por el cual solicitamos dar reinicio al mismo, haciendo claridad que a partir de hoy pueden empezarse los procesos de producción de los elementos.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo manifestado solicitamos la reanudación del presente contrato.

6) Se destaca que el supervisor del contrato, esto es, el subdirector administrativo y financiero del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, coadyuva la

solicitud de reinicio del contrato, al manifestar que lo planteado por el contratista en aquellos puntos donde es mencionado, es veraz, lo que sirve de sustento a la solicitud de reinicio.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar que la fecha de reinicio del contrato, consignada en el Acta de suspensión No 1 del contrato **No. LP-DATT-002- 2023,** es el 1 de abril de 2024.

SEGUNDO: Reiniciar el plazo de ejecución del Contrato No LP-DATT-002-2023, a partir del día 01 de abril de 2024, entendiendo que fueron superados los motivos que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Reportar a la compañía de seguros, el reinicio del plazo del presente contrato, una vez suscrita el acta de reinicio para activar la vigencia de los amparos constituidos.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta de reinicio se perfecciona con la aprobación electrónica realizada por las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, para su ejecución se requerirá la aprobación de la ampliación de los amparos contenidos en las garantías exigidas, de ser el caso.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, al primer (01) día del mes de abril de 2024.

Proyecto: Wilmar posada- Asesor Externo UIC DATT
Reviso: Mateo Álvarez Uran – Asesor Externo UIC - DATT

ACTA DE REINICIO Nº 2 DEL
CONTRATO No. LP-DATT-002- 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA DE OBRA:	UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
FECHA DE INICIACIÓN:	11 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN:	23 DE MAYO DE 2023
FECHA DE REINICIO:	3 DE JULIO DE 2024

En Cartagena de Indias, siendo 3 de julio de 2024, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del decreto 0533 de 9 de abril de 2024, al Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, cargo ostentado por **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.850, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0008 del 01 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad de la elaboración, suscripción o aprobación electrónica junto con el supervisor designado de las actas de reinicio, **OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS,** SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, obrando como Supervisor del contrato referenciado**,** y por otra parte, la UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA, identificada con NIT. 901.776.905-9, representada legalmente por **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.619.645 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado suscribir el acta de reinicio No. 2 del CONTRATO No. LP-DATT-002-2023, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el señor WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS en su calidad de Representante legal de la UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA, remitió misiva de fecha 22 de mayo de 2024, en el cual solicita la suspensión del contrato
2) Que la Supervisión del Contrato mediante oficio AMC-OFI-0061801-2024 del 23 de mayo de 2024, solicito analizar la realización de la suspensión del contrato, en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de los fines de la contratación realizada y la protección del interés público.

3) Una vez analizado lo anterior y realizada la justificación jurídica, se procedió a materializar la suspensión del contrato a partir del 23 de mayo de 2024 y hasta que se superaran las causas que la produjeron.
4) Que el señor *WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS* en su calidad de Representante legal de la UNION TEMPORAL BOS&DOTTA, remitió oficio al supervisor del contrato el 28 de junio de 2024, en el cual manifiesta que las circunstancias que llevaron a la suspensión del contrato se encuentran superadas.
5) Conforme a lo precedente, el supervisor del contrato en oficio AMC-OFI-0081177-2024 recomendó realizar el reinicio del contrato con el fin de agotar el objeto.
6) Una vez analizados los argumentos esbozados por el contratista y por el supervisor del contrato se evidencia que es dable realizar el reinicio del contrato.

Conforme con lo anterior se:

RESUELVE:

PRIMERO: Reiniciar el plazo de ejecución del Contrato No LP-DATT-002-2023, a partir del día 3 de julio de 2024, entendiendo que fueron superados los motivos que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO: Reportar a la compañía de seguros, el reinicio del plazo del presente contrato, una vez suscrita el acta de reinicio para activar la vigencia de los amparos constituidos.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta de reinicio se perfecciona con las firmas de las partes en el presente documento y con la suscripción electrónica en la plataforma SECOP II.

William Alberto Rueda Ràmos
C.C. 79.619.645

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte

WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA
Contratista

OSCAR LUIS GONZÁLEZ PRENS
Subdirector Administrativo y Financiero
Departamento administrativo de tránsito y transporte
Supervisor del Contrato

Proyecto: Mateo Álvarez
Asesor jurídico Externo

ACTA DE SUSPENSION Nº 1 DEL

CONTRATO No LP-DATT-002- 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL BOS&DOTTA
SUPERVISIÓN:	ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FECHA DE INICIACIÓN:	11 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA PRESENTE ACTA:	28 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto de la Doctora **ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA,** SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en calidad de Supervisora, por otra parte, la **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA,** identificada con NIT. 901.776.905 - 9, representada legalmente por **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía 79.619.645 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el acta de suspensión No. 1 del CONTRATO No. LP-DATT-002-2023, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día 30 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato No. LP-DATT-002-2023, cuyo plazo se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2) Que el día once (11) del mes de diciembre de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato No LP-DATT-002-2023.

3) Que el señor **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS** en su calidad de Representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA** remitió oficio de fecha 28 de diciembre de 2023, en el cual describe las siguientes situaciones:

"Durante la semana comprendida entre el 18 y el 22 diciembre de 2022, no se pudo realizar toma de tallas y medidas como se esperaba, debido a la alta carga de trabajo de los agentes de tránsito.

El dia 28 de diciembre de 2023 se lleva a cabo reunión virtual con la supervisión y funcionarios de la entidad, con el fin de manifestar el retraso en la ejecución del contrato toda vez que a la fecha no se ha llevado a cabo la jornada de toma de tallas y medidas de los ciento sesenta (160) funcionarios que se desempeñan como agentes de tránsito y técnicos operativos y dos (2) operarios que se encuentran activos dentro de la planta de personal., situación que ha retrasado la correcta ejecución del contrato en su plazo inicial.

Teniendo en cuenta que la toma de tallas y medidas y la aprobación de insumos y muestras son las actividades más importantes y fundamentales para el desarrollo de la ejecución del contrato, se hace necesario la suspensión del contrato.

No obstante lo anterior, hemos realizado ordenes de compra y como soporte de esto, allegamos los comunicados emitidos por lo proveedores de las telas principales, impermeables, botas, zapatos, chalecos, chaquetas, camisas, kepis, etc, en los cuales informan retrasos en la producción de los insumos y bienes debido a que no se les ha aprobado la información final de las telas e insumos y muestras elegidas por el sindicato para la fabricación de los elementos entregar.

Por las razones anteriores, no es posible entregar los elementos en los tiempos establecidos en la cláusula cuarta por causas no imputables en nuestro querer y voluntad, ya que no fueron previstas ni pudieron ser evitadas, toda vez, que la dificultad para terminar el proceso de toma de tallas y medidas, y las circunstancias adversas de la adquisición de los materiales aprobados, han sido insuperables causando la imposibilidad de la ejecución del contrato.

De igual forma, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

"Artículo 3º. Ley 80 de 1993 – "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." (La negrilla y subraya es nuestra)

Por su parte del Consejo de Estado se ha pronunciado así:

"Al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales. (...) teniendo en cuenta que la suspensión temporal de la ejecución del contrato se establece mediante cláusulas estipuladas en el contrato o en

acuerdos que convienen las partes durante su desarrollo, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que, al igual que el contrato, la suspensión debe atender al principio "lex contractus, pacta sunt servanda", consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales.

Al efecto señaló: "En ese orden de ideas, la suspensión de común acuerdo constituye una convención que altera o impide de manera temporal la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato y, por lo tanto, al igual que este último es ley para las partes en los términos fijados por el artículo 1602 del Código Civil. En ese orden de ideas, si de la suspensión se desencadena un incumplimiento de las obligaciones pendientes a cargo de una de las partes, esta queda compelida a cubrir y cancelar los perjuicios que se derivan del mismo (...)". (i) En función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); (ii) Por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), (iii) En función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, (iv) Por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), (v) Por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida) (vi) Por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total)".

Por ello, solicito dar aval a nuestra solicitud, en el sentido de que se reconozcan las circunstancias de fuerza mayor relacionadas con la intervención de un tercero, anteriormente fundamentadas y por consiguiente se suspenda el contrato de manera temporal con fecha tentativa de reanudación el dia 1 de abril de 2024, periodo en el que nuestros proveedores se comprometieron a tener todos los insumos y bienes listos para la entrega en el marco del contrato de la referencia.

3) Que la Supervisión del Contrato manifiesta a través del presente documento, estar de acuerdo en consideración a las razones expuestas por el contratista, por lo cual avala la solicitud de suspensión del Contrato LP-DATT-002-2023 y aprueba; en el mismo sentido la solicitud de la suspensión del Contrato No LP-DATT-002-2023.

4) Analizadas las razones expuestas por el contratista y estando de acuerdo la supervisión, de acuerdo con lo descrito en el anterior numeral, las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución del presente Contrato No LP-DATT-002-2023 hasta el día 31 de marzo de 2024, con el fin de salvaguardar los intereses de ambas partes frente a la situación antes descrita y tomando en cuenta la imposibilidad física descrita para la correcta ejecución del contrato.

5) Las partes reconocen que la presente suspensión no genera costos adicionales para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, y que el contrato se encuentra vigente.

6) Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución del Contrato No LP-DATT-002-2023 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con fecha estimada hasta el día 31 de marzo de 2024, con fecha de reinicio el día 1 de abril de 2023, o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.

ARTICULO SEGUNDO: Reportar a la compañía de seguros la suspensión del plazo del presente contrato una vez suscrita el acta, a efectos de suspender las vigencias de los amparos constituidos.

ARTICULO TERCERO: Reportar a la compañía de seguros, el reinicio del plazo del presente contrato, una vez suscrita el acta de reinicio para activar la vigencia de los amparos constituidos.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2023.

ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Supervisora del Contrato

WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS
R.L UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA
Contratista

ACTA DE SUSPENSION No. 2 DEL CONTRATO No. LP-DATT-002- 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL BOS&DOTTA
SUPERVISIÓN:	OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FECHA DE INICIACIÓN:	11 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	HASTA 31 DE MAYO DE 2024

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del decreto 0533 de 9 de abril de 2024, al Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, cargo ostentado por **JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. 73.137.850, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0008 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para elaborar y suscribir o aprobar electrónicamente junto con el supervisor del contrato las actas de suspensión de los contratos celebrados en virtud de las necesidades propias del Departamento administrativo en mención, **OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS,** Subdirector Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, actuando en calidad de Supervisor y la **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA,** identificada con NIT. 901.776.905 - 9, representada legalmente por **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS,** identificado con cédula de ciudadania 79.619.645 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el acta de suspensión No. 2 del CONTRATO No. LP-DATT-002-2023, previa las siguientes consideraciones:

I. Que el día 30 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato No. LP-DATT-002- 2023, cuyo plazo se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

II. Que el día once (11) del mes de diciembre de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato No LP-DATT-002-2023.

III. Que el dia 30 de diciembre de 2023 mediante acta No 1 fue suspendido el contrato No. LP-DATT-002-2023, por los motivos expuestos en la misma, hasta el 31 de marzo de 2024

IV. Que una vez superados los motivos que dieron origen a la suspensión, se reanudo dicho contrato a partir del 1 de abril de 2024.

V. Que el dia 2 de abril de 2024 el señor **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS,** en su calidad de Representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA,** remitió oficio solicitando plazo adicional al contrato hasta el 31 de mayo de 2024, sustentando la fecha en un cronograma de fabricación respecto a los bienes a suministrar.

VI. Que la entidad en atención a la solicitud del contratista y con el propósito de satisfacer el interés general como principio fundamental de la adjudicación del presente contrato, encontraron conveniente celebrar otrosí 1, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:
«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

VII. Que el señor **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS**, en su calidad de Representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA**, remitió oficio de fecha 22 de mayo de 2024 solicitando la suspensión del contrato.

VIII. La base de la solicitud antes descrita es la siguiente:

(...) Una vez solicitada la aprobación de la tela empleada para confeccionar los siguientes elementos quepís, pantalones, faldas, corbatas, presillas, y los apellidos personalizados para las camisas la entidad manifiesta la necesidad de que el tono sea más oscuro al contratado.

Es así, que el lote producido por TEXTILIA S.A.S no cumplió con la tonalidad. Por lo que nuevamente el 05 de abril de 2024 se inició la fabricación de la tela con el tono aprobado.

El día de 15 de mayo de 2024, recibimos un comunicado por parte de nuestro proveedor TEXTILIA S.A.S., al que se le realizo la orden de compra N° 092/2023 y quien es nuestro fabricante de la tela para la elaboración de los siguientes elementos: quepís, pantalones, faldas, corbatas, presillas, y los apellidos personalizados para las camisas, en el que nos manifiesta que: "Durante el proceso de Fabricación de 1.200 mts se presentó una dificultad en el Lote de Hilazas haciendo imposible cumplir con la fecha de entrega. En el momento del tejido no se evidencio el problema, una vez sale del jet de teñido, es cuando se evidencia el problema en las fibras teniendo que solicitar un nuevo lote de hilazas para empezar de nuevo, esto genero un atraso en la cadena de producción sumado al cambio del tono".

Por lo anteriormente manifestado por nuestro proveedor TEXTILIA S.A.S.; le solicitamos a la entidad se suspenda el contrato y la fecha de ejecución plasmada en el otro si, teniendo en cuenta que el proveedor solicito un periodo para la entrega de la tela de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, y nosotros como contratistas necesitamos un tiempo adicional para la confección y/o fabricación de los elementos mencionados anteriormente. (...)

IX. Es importante en este punto esbozar argumentos que viabilizan la suspensión de un contrato estatal, obtenidas de Concepto emitido por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, siendo el consejero Ponente el Dr. GERMAN BULA ESCOBAR, radicado bajo el numero: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), lo cual se plantea de la Siguiente forma:

Sea lo primero indicar que los primeros argumentos a analizar son las situaciones generadas por caso fortuito o fuerza mayor, al respecto la sala indico lo siguiente:

En torno a esta definición y a la naturaleza misma de la fuerza mayor y del caso fortuito han surgido en nuestro medio algunas discusiones sobre la identidad jurídica de estos dos institutos. A pesar de las diferencias, doctrina y jurisprudencia coinciden en que la fuerza mayor y el caso fortuito son supuestos normativos que extinguen las obligaciones y eximen de responsabilidad en los contratos. Sin embargo, en materia de contratación estatal, más allá de la exoneración de las obligaciones, la fuerza mayor y el caso fortuito son institutos que obligan a hacer distinciones en razón de su naturaleza, su intensidad y sus efectos. En efecto, hay eventos de fuerza mayor de carácter externo, irresistible e imprevisible, cuya intensidad lleva a que se produzca una terminación anormal del contrato por imposibilidad en su continuación. Pero también hay situaciones calificadas como fuerza mayor, que no imposibilitan la continuación en la ejecución del contrato sino que la hacen excesivamente gravosa y de las que emerge el derecho de las partes al mantenimiento de la ecuación económica del contrato. Estas alteraciones están relacionadas con la teoría del hecho del príncipe y de la imprevisión. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en materia de distribución de riesgos previsibles a que se refiere el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, fuerza mayor y caso fortuito son en la ley civil modos de extinguir las obligaciones y constituyen en la contratación estatal eximentes de responsabilidad. Sin embargo, ante la imposibilidad para ejecutar el contrato estatal, puede ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propio de dichas figuras y estipulen, en su lugar, dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento termine o sea removido. En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual.

Ahora bien, es menester analizar la autonomía de la voluntad de las partes, respecto a las decisiones propias de la ejecución del contrato, lo cual puede observarse de la siguiente forma:

El legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.

Bajo este presupuesto, teniendo en cuenta que la suspensión temporal de la ejecución del contrato se establece mediante cláusulas estipuladas en el contrato o en acuerdos que convienen las partes durante su desarrollo, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que, al igual que el contrato, la suspensión debe atender al principio "lex contractus, pacta sunt servanda", consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales. Al efecto señaló:

"En ese orden de ideas, la suspensión de común acuerdo constituye una convención que altera o impide de manera temporal la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato y, por lo tanto, al igual que este último es ley para las partes en los términos fijados por el artículo 1602 del Código Civil. En ese orden de ideas, si de la suspensión se desencadena un incumplimiento de las obligaciones pendientes a cargo de una de las partes, esta queda compelida a cubrir y cancelar los perjuicios que se derivan del mismo". (Resalta la Sala).

A pesar de lo precedente encontramos que las facultades producto de la autonomía de la voluntad no son absolutas, precisión que observamos en aclaración hecha por la sala de la siguiente manera:

Es preciso tener en cuenta que, bajo las exigencias del régimen de la contratación estatal, el postulado de la autonomía de la voluntad no tiene la amplitud que puede tener en la esfera del derecho privado y se ve aminorado en la medida en que debe articularse al principio rector del interés público y general materializado en los fines del Estado y, por tanto, en la búsqueda de los fines de la contratación estatal.

En atención a lo anterior y de los argumentos explicados a lo largo de la presente acta, es dable precisar que existen motivos más allá del caso fortuito y la fuerza mayor, que permiten concebir la suspensión del contrato, como lo es, la procura de la satisfacción del integres general, al respecto la sala planteo lo siguiente:

(...) dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (...)

X. En este punto de los argumentos esbozados es válido recordar el objeto del contrato, el cual es *CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*, lo anterior en aras de establecer los fines del presente contrato, relacionados con la consecución del interés general.

XI. Sea lo primero indicar que el decreto 2885 de 2013, por medio del cual se reglamenta el articulo 14 de la Ley 1310 de 2009, establece en el Parágrafo 1 del articulo segundo, el derecho que le asiste a los agentes de tránsito de que la entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, norma que guarda relación con lo consagrado en el artículo 230 del código sustantivo del trabajo.

XII. Aunado a lo anterior, es necesario que los agentes de transito porten su uniforme de manera, optima, idónea y completa, siguiendo los parámetros técnicos consagrados en el decreto 2885 de 2013, toda vez que no pueden cumplir sus funciones sin la dotación respectiva.

XIII. A su vez, es sabido y constituye un hecho notorio, que gran parte de la misión institucional y legal del Departamento administrativo de transito y transporte de Cartagena, es ejecutada y/o cumplida a través de los agentes de tránsito, por ende, el que estos no se encuentren disponibles para la prestación del servicio afectara de manera frontal la seguridad vial y los derechos fundamentales de la población local y nacional, en concordancia con planteado en el articulo 7 de la ley 769 de 2023, modificado por el articulo 58 de la ley 2197 de 2022, la cual versa se la siguiente forma:

***ARTÍCULO 7o. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO**: Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. (...)*

XIV. El supervisor del contrato, en oficio AMC-OFI-0061801-2024, enviado al director de la entidad, solicita se estudie la posibilidad de suspender el contrato, con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del objeto, el cumplimiento de los fines de la contratación realizada y la protección del interés público, argumentando lo planteado precedentemente, es decir, la afectación frontal que se deriva de inejecución del objeto del contrato

XV. Conforme a lo planteado por el consejo de estado, es menester hacer un análisis de procedencia de la suspensión, lo cual se realiza de la siguiente forma:

(i)Ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo.
El presente ítem es procedente en atención a que actualmente el contrato se encuentra en ejecución y la naturaleza del acuerdo contractual lo hace posible.

(ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres;
La presente acta solo ampara lo atinente a la suspensión del contrato sujetándola a una condición, por ende, no es contrario al orden público, incluso, busca salvaguardarlo, asimismo, tampoco contraria la Ley, ni las buenas costumbres.

(iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales;
Tal como se indicó precedentemente, la base de la decisión de suspender el contrato busca salvaguardar el interés

general, publico y el cumplimiento de los fines estatales, puestos de presente en la contratación realizada.

(iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

Es objeto de debate considerar que los motivos esbozados por el contratista pudieren constituir caso fortuito, sin embargo, lo innegable y argumentado precedentemente es que la suspensión busca la satisfacción del interés público presente en los contratos estatales, materializando así los fines del estado

XVI. Que el Supervisor del Contrato manifiesta a través de la firma del presente documento, coincide con las razones expuestas para la suspensión del contrato, por lo cual coadyuva esta de conformidad a lo expresado ampliamente.

XVII. Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

En merito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **SUSPENDER** la ejecución del contrato No. **LP-DATT-002-2023** hasta que sean superadas las causas que dieron origen a la suspensión, descritas en la parte considerativa de la presente acta.

SEGUNDO: El contratista, UNION TEMPORAL BOS&DOTTA, deberá reportar a la compañía de seguros la suspensión del plazo del presente contrato una vez suscrita el acta, a efectos de suspender las vigencias de los amparos constituidos.

TERCERO: Una vez se reinicie la ejecución del contrato, El contratista, UNION TEMPORAL BOS&DOTTA, deberá Reportar a la compañía de seguros para activar la vigencia de los amparos constituidos.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, el 23 de mayo de 2024.

William Alberto Rueda Ramos
C.C. 79.619.645

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Subdirector Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato

WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS
R.L UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA
Contratista

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y transporte.

Proyecto: Wilmar E Posada Saavedra
Asesor Externo UIC-DATT

Reviso: Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo UIC-DATT

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14968864615

(415)7707212489984(8020) 000001496886461 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 6 9 0 5	9	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CC LA PLAZUELA LOCAL 112 BARRIO SANTA MONICA

42. Correo electrónico licitaciones@bostonia.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 9 1 4 3 7 9	6 0 1 8 8 0 4 4 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 7 1	2 0 2 3 1 0 2 5	4 7 7 2	2 0 2 3 1 0 2 5	4 7 6 2				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	5 2	5 5																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 22 / 08 : 48: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968864615

(415)7707212489984(8020) **000001496886461 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 6 9 0 5	9	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 0 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 0 2 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 0 2 5
81. Hasta	2 0 2 4 1 2 1 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968864615

(415)7707212489984(8020) **000001496886461 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 6 9 0 5	9	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 6 1 9 6 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUEDA	RAMOS	WILLIAM	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 0 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 0 9 8 8 7 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	PINZON	DIANA	MARGARITA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968864615

(415)7707212489984(8020) **000001496886461 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 6 9 0 5	9	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT	8 0 0 1 1 9 0 3 0	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: BOSTONIA S. A. S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	6 0	2 0 2 3 1 0 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT	8 0 6 0 1 1 9 4 7	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MORALES GOMEZ S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 3 1 0 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

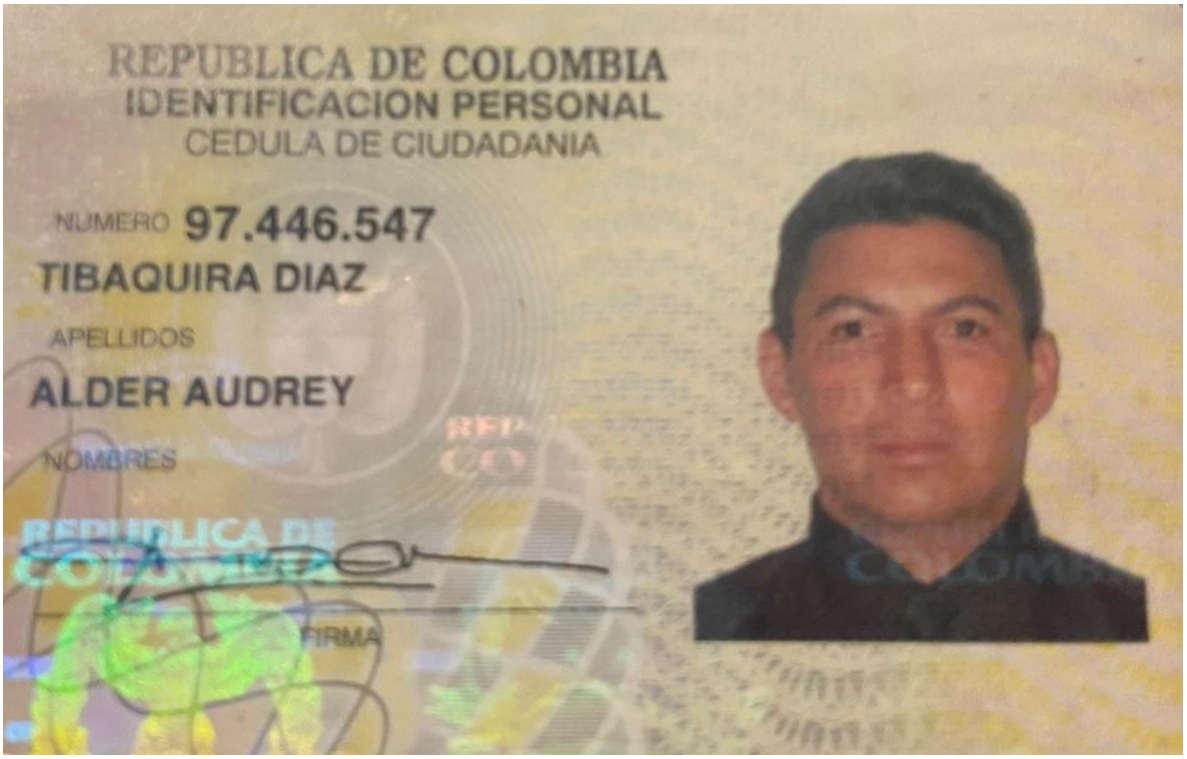
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 97.446.547
TIBAQUIRA DIAZ
APELLIDOS
ALDER AUDREY
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1978
PUERTO LEGUIZAMO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
21-JUN-1996 PUERTO LEGUIZAMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1505500-00708199-M-0097446547-20150525
0044290756A 1
1803402479

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.988.735**

GOMEZ PINZON

APELLIDOS

DIANA MARGARITA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-JUN-1974**

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-OCT-1992 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500150-00360408-F-0040988735-20120213 **00291**76484A 1 6021709427

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 40

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		200,000,000.00
2.1.2.02.01.002 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero Código DANE: 2823609 - Uniformes de trabajo	
	Total:	200,000,000.00

CDP No. 40

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 2

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

BENEFICIARIO : UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA identificado con NIT 901776905-9

Cartagena D.C. y T., 12 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 39

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		1,804,259,113.00
2.1.2.02.01.002 1.2.3.2.25-168 - Multas de Tránsito y Transporte	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero Código DANE: 2823609 - Uniformes de trabajo	
	Total:	1,804,259,113.00

CDP No. 39

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 2

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

BENEFICIARIO : UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA identificado con NIT 901776905-9

Cartagena D.C. y T., 09 de febrero del 2024.

ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *OGUILLIND*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES

12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 39

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		1,804,259,113.00
2.1.2.02.01.002 1.2.3.2.25-168 - Multas de Tránsito y Transporte	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
	TOTAL:	1,804,259,113.00

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se expide a solicitud de JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ, DIRECTOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT, mediante solicitud numero SDP-00758 recibida en febrero 09 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 09 de febrero del 2024.

ROSYANY RODRIGUEZ ACOSTA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AREDONDO **Imprime: OGUILLIND**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES

12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 40

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		200,000,000.00
2.1.2.02.01.002 1.2.1.0.00-001 - ICLD	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
	TOTAL:	200,000,000.00

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACION DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se expide a solicitud de JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ, DIRECTOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT, mediante solicitud numero AMC00768 recibida en febrero 12 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 12 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AREDONDO

Imprime: **JPIMIENTAQ**

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

ALCALDIA MAYOR DE CARTAG IA

#2 (12)

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	100	ALCALDIA DE CARTAGENA	Vigencia Ingreso	2024	Numero Ingreso	3	Interno 2267
Unidad Ejecutora	12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSIT(	Tipo Ingreso	COMPRA_NACIONAL			
Proyecto Almacen	12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSIT(	Estado Ingreso	APROBADO		Fecha Estado	01/08/2024
Documento Soporte	CONTRATO DE SUMINISTRO		Numero Doc Soporte	002	Fecha Doc Soporte	24/07/2024	
Proveedor	NIT 901776690 UNION TEMPORAL BOS & DOTTA						
Documento Remision	REMISION		Numero Doc Remision	S/N	Fecha Doc Remision	24/07/2024	
Encargado de Bodega	CC 45516769 DARILIS GUARDO PEREIRA						
Dependencia Solicitante	1201 Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT						
Observaciones	Suministro de uniformes para servidores publicos (Agentes de Transito) contrato LP-DATT-002-2023						

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Medida	Cantidad	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
43	2135	comparendera	UNIDAD	486	1-9-10-01-03 pk_lm_consult	$76,505.00	$37,181,430.00
32	2400	PANTALON MASCULINO FUNCION	UNIDAD	6	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$165,761.00	$994,566.00
5	3643	PANTALON MASCULINO	UNIDAD	704	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$163,352.00	$114,999,808.00
10	3646	KIT DOTACION DE COMPARENDEI	UNIDAD	324	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$125,087.00	$40,528,188.00
2	2459	KEPIS FEMENINO	UNIDAD	14	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$232,065.00	$3,248,910.00
11	1046	placa metalica oficiales datt	UNIDAD	162	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$118,812.00	$19,247,544.00
45	1047	chapuza	UNIDAD	486	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$86,249.00	$41,917,014.00
1	2453	KEPIS MASCULINO	UNIDAD	148	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$232,065.00	$34,345,620.00
3	3080	CAMISA MASCULINA	UNIDAD	704	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$163,277.00	$114,947,008.00
38	3121	CAMISA TIPO POLO	UNIDAD	324	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$91,077.00	$29,508,948.00
35	3121	CAMISA TIPO POLO	UNIDAD	2	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$95,723.00	$191,446.00
33	2751	CAMISA MASCULINA FUNCIONARI	UNIDAD	4	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$154,832.00	$619,328.00
4	5026	CAMISA FEMENINA MANGA CORT.	UNIDAD	68	1-9-10-04-01 pk_lm_consult	$163,277.00	$11,102,836.00
34	5029	CAMISA TIPO POLO BLANCA CON	UNIDAD	6	1-9-10-04-01 pk_lm_consult	$27,323.00	$163,938.00
23	5030	ZAPATOS CHAROL DAMA	PAR	26	1-9-10-04-01 pk_lm_consult	$223,681.00	$5,815,706.00
26	5031	BOTAS MEDIA CAÑA COLOR NEGI	PAR	57	1-9-10-04-01 pk_lm_consult	$574,565.00	$32,750,205.00
39	5033	BOTAS CAÑA ALTA TIPO POLICIA	PAR	39	1-9-10-04-01 pk_lm_consult	$728,064.00	$28,394,496.00
25	5034	ZAPATO PARA DAMA SERVICIO	PAR	14	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$222,561.00	$3,115,854.00
7	2706	FALDA	UNIDAD	14	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$140,325.00	$1,964,550.00
14	5887	TRAJES IMPERMEABLES 2 PIEZA	UNIDAD	324	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$334,383.00	$108,340,092.00

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

ALCALDIA MAYOR DE CARTAG IA

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	100	ALCALDIA DE CARTAGENA	Vigencia Ingreso	2024	Numero Ingreso	3	Interno 2267
Unidad Ejecutora	12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSIT(	Tipo Ingreso	COMPRA_NACIONAL			
Proyecto Almacen	12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSIT(	Estado Ingreso	APROBADO		Fecha Estado	01/08/2024
Documento Soporte	CONTRATO DE SUMINISTRO		Numero Doc Soporte	002	Fecha Doc Soporte	24/07/2024	
Proveedor	NIT 901776690 UNION TEMPORAL BOS & DOTTA						
Documento Remision	REMISION		Numero Doc Remision	S/N	Fecha Doc Remision	24/07/2024	
Encargado de Bodega	CC 45516769 DARILIS GUARDO PEREIRA						
Dependencia Solicitante	1201 Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT						
Observaciones	Suministro de uniformes para servidores publicos (Agentes de Transito) contrato LP-DATT-002-2023						

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Medida	Cantidad	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
27	5138	TAPA OIDOS	UNIDAD	486	1-9-10-04-01 pk_lm_consult	$19,741.00	$9,594,126.00
21	6010	GAFAS	UNIDAD	486	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$136,324.00	$66,253,464.00
44	6286	forro sillon moto	UNIDAD	324	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$55,933.00	$18,122,292.00
40	6288	SILBATO	UNIDAD	486	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$55,983.00	$27,207,738.00
18	6290	CORDONES DE MANDO	UNIDAD	486	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$92,267.00	$44,841,762.00
30	6291	UNIFORME DE CRIMINALISTICA	UNIDAD	38	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$462,955.00	$17,592,290.00
24	6293	ZAPATOS	PAR	408	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$223,681.00	$91,261,848.00
20	5196	GORRAS	UNIDAD	76	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$64,424.00	$4,896,224.00
17	6476	CAMISETA MANGA CORTA	UNIDAD	810	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$25,948.00	$21,017,880.00
6	6477	PANTALON FEMENINO	UNIDAD	54	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$163,352.00	$8,821,008.00
15	6480	CHAQUETA	UNIDAD	648	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$392,466.00	$254,317,968.00
37	6462	CAJA DE CARTON OFICIO	UNIDAD	162	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$26,324.00	$4,264,488.00
36	6125	ZAPATOS MASCULINO FUNCIONA	PAR	6	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$233,594.00	$1,401,564.00
29	3466	GUANTES	UNIDAD	486	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$195,865.00	$95,190,390.00
22	3467	BOTAS MASCULINAS	PAR	390	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$736,600.00	$287,274,000.00
42	3482	correa masculina	UNIDAD	444	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$62,990.00	$27,967,560.00
19	3495	GORRAS CON LOGO	UNIDAD	572	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$64,424.00	$36,850,528.00
41	3679	corbata	UNIDAD	448	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$66,751.00	$29,904,448.00
16	3344	casco profesional	UNIDAD	162	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$458,439.00	$74,267,118.00
13	3613	CHALECO REFLECTIVO	UNIDAD	810	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$175,613.00	$142,246,530.00

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

ALCALDIA MAYOR DE CARTAG IA

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	100	ALCALDIA DE CARTAGENA	Vigencia Ingreso	2024	Numero Ingreso	3	Interno 2267
Unidad Ejecutora	12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSIT(	Tipo Ingreso	COMPRA_NACIONAL			
Proyecto Almacen	12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSIT(	Estado Ingreso	APROBADO		Fecha Estado	01/08/2024
Documento Soporte	CONTRATO DE SUMINISTRO		Numero Doc Soporte	002	Fecha Doc Soporte	24/07/2024	
Proveedor	NIT 901776690 UNION TEMPORAL BOS & DOTTA						
Documento Remision	REMISION		Numero Doc Remision	S/N	Fecha Doc Remision	24/07/2024	
Encargado de Bodega	CC 45516769 DARILIS GUARDO PEREIRA						
Dependencia Solicitante	1201 Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT						
Observaciones	Suministro de uniformes para servidores publicos (Agentes de Transito) contrato LP-DATT-002-2023						

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Medida	Cantidad	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
8	3327	CINTURON FEMENINO	UNIDAD	42	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$62,990.00	$2,645,580.00
9	3328	REATA	UNIDAD	448	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$108,478.00	$48,598,144.00
12	5025	JUEGO DE PRESILLAS AGENTE DI	UNIDAD	486	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$61,937.00	$30,101,382.00
31	3425	IDENTIFICADOR METALICO	UNIDAD	486	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$35,721.00	$17,360,406.00
28	6899	MEDIAS	PAR	486	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$26,508.00	$12,882,888.00

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO $2,004,259,113.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
1-9-10-01-01 pk_lm_consultas	Materiales y suministros	$1,879,256,376.00	$0.00
1-9-10-01-03 pk_lm_consultas	materiales de ferreteria	$37,181,430.00	$0.00
1-9-10-04-01 pk_lm_consultas	Dotación a trabajadores	$87,821,307.00	$0.00
2-4-01-01-03 pk_lm_consultas	Almacen	$0.00	$2,004,259,113.00
	TOTALES:	$2,004,259,113.00	$2,004,259,113.00

DARILIS GUARDO PEREIRA
Encargado de bodega

DARILIS GUARDO PEREIRA
Funcionario Elabora el Ingreso 3/3

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

COMPROBANTE DE EGRESO DE ELEMENTOS DE CONSUMO

Fecha de impresion: 2024/08/02

Entidad	100	ALCALDIA DE CARTAGENA	Vigencia Egreso	2024	Numero Egres	2	Fecha Egreso 01 AUG 2024
Unidad Ejecutora	12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITC	Tipo Egreso	EGRESO POR ENTREGA DE PEDI			Estado Egreso APROBADO
Proyecto	12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITC					
Tipo Documento Soporte	OFICIO		Vigencia Doc Sop	2024	Numero Doc So	s	Fecha Doc Sop 01 AUG 2024
Funcionario Solicitante	45484985	SILVIA HERNANDEZ	Dependencia Solicitante	1201	Departamento Administrativo de Transito y Transporte		
Encargado de Bodega	45516769	DARILIS GUARDO PEREIRA					
Observaciones	Entrea uniforme para servidores publicos (Agentes de Transito) contrato No. LP DATT 002-2023						

Elemento	Nombre del Elemento	Unidad	Cuenta Credito	Cantidad	Valor	Total
2135	comparendera	UNIDAD	1-9-10-01-03	486	$76,505.00	$37,181,430.00
1047	chapuza	UNIDAD	1-9-10-01-01	486	$86,249.00	$41,917,014.00
5031	BOTAS MEDIA CAÑA COLOR NEGRO	PAR	1-9-10-04-01	57	$574,565.00	$32,750,205.00
5034	ZAPATO PARA DAMA SERVICIO	PAR	1-9-10-01-01	14	$222,561.00	$3,115,854.00
6286	forro sillon moto	UNIDAD	1-9-10-01-01	324	$55,933.00	$18,122,292.00
6480	CHAQUETA	UNIDAD	1-9-10-01-01	648	$392,466.00	$254,317,968.00
3466	GUANTES	UNIDAD	1-9-10-01-01	486	$195,865.00	$95,190,390.00
3080	CAMISA MASCULINA	UNIDAD	1-9-10-01-01	704	$163,277.00	$114,947,008.00
3121	CAMISA TIPO POLO	UNIDAD	1-9-10-01-01	326	$91,105.50	$29,700,393.00
5026	CAMISA FEMENINA MANGA CORTA CON LOGO	UNIDAD	1-9-10-04-01	68	$163,277.00	$11,102,836.00
6291	UNIFORME DE CRIMINALISTICA	UNIDAD	1-9-10-01-01	38	$462,955.00	$17,592,290.00
6462	CAJA DE CARTON OFICIO	UNIDAD	1-9-10-01-01	162	$26,324.00	$4,264,488.00
3327	CINTURON FEMENINO	UNIDAD	1-9-10-01-01	42	$62,990.00	$2,645,580.00
1046	placa metalica oficiales datt	UNIDAD	1-9-10-01-01	162	$118,812.00	$19,247,544.00
2453	KEPIS MASCULINO	UNIDAD	1-9-10-01-01	148	$232,065.00	$34,345,620.00
5030	ZAPATOS CHAROL DAMA	PAR	1-9-10-04-01	26	$223,681.00	$5,815,706.00
6293	ZAPATOS	PAR	1-9-10-01-01	408	$223,681.00	$91,261,848.00
5196	GORRAS	UNIDAD	1-9-10-01-01	76	$64,424.00	$4,896,224.00
2400	PANTALON MASCULINO FUNCIONARIOS OPERARIOS	UNIDAD	1-9-10-01-01	6	$165,761.00	$994,566.00
5033	BOTAS CAÑA ALTA TIPO POLICIA COLOR NEGRO	PAR	1-9-10-04-01	39	$728,064.00	$28,394,496.00
2706	FALDA	UNIDAD	1-9-10-01-01	14	$140,325.00	$1,964,550.00
6477	PANTALON FEMENINO	UNIDAD	1-9-10-01-01	54	$163,352.00	$8,821,008.00
3425	IDENTIFICADOR METALICO	UNIDAD	1-9-10-01-01	486	$35,721.00	$17,360,406.00
3646	KIT DOTACION DE COMPARENDERA	UNIDAD	1-9-10-01-01	324	$125,087.00	$40,528,188.00
6125	ZAPATOS MASCULINO FUNCIONARIO OPERARIO	PAR	1-9-10-01-01	6	$233,594.00	$1,401,564.00
3482	correa masculina	UNIDAD	1-9-10-01-01	444	$62,990.00	$27,967,560.00
3344	casco profesional	UNIDAD	1-9-10-01-01	162	$458,439.00	$74,267,118.00
5025	JUEGO DE PRESILLAS AGENTE DE TRANSITO	UNIDAD	1-9-10-01-01	486	$61,937.00	$30,101,382.00
6899	MEDIAS	PAR	1-9-10-01-01	486	$26,508.00	$12,882,888.00
3643	PANTALON MASCULINO	UNIDAD	1-9-10-01-01	704	$163,352.00	$114,999,808.00

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGE

COMPROBANTE DE EGRESO DE ELEMENTOS DE CONSUMO

Fecha de impresion: 2024/08/02

Entidad	100	ALCALDIA DE CARTAGENA	Vigencia Egreso 2024	Numero Egres 2	Fecha Egreso 01 AUG 2024	
Unidad Ejecutora	12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITC	Tipo Egreso	EGRESO POR ENTREGA DE PEDI	Estado Egreso APROBADO	
Proyecto	12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITC				
Tipo Documento Soporte	OFICIO		Vigencia Doc Sop 2024	Numero Doc So s	Fecha Doc Sop 01 AUG 2024	
Funcionario Solicitante	45484985	SILVIA HERNANDEZ	Dependencia Solicitante 1201		Departamento Administrativo de Transito y Transporte	
Encargado de Bodega	45516769	DARILIS GUARDO PEREIRA				
Observaciones	Entrea uniforme para servidores publicos (Agentes de Transito) contrato No. LP DATT 002-2023					

2459	KEPIS FEMENINO	UNIDAD	1-9-10-01-01	14	$232,065.00	$3,248,910.00
5029	CAMISA TIPO POLO BLANCA CON LOGO	UNIDAD	1-9-10-04-01	6	$27,323.00	$163,938.00
6290	CORDONES DE MANDO	UNIDAD	1-9-10-01-01	486	$92,267.00	$44,841,762.00
2751	CAMISA MASCULINA FUNCIONARIO OPERARIO	UNIDAD	1-9-10-01-01	4	$154,832.00	$619,328.00
5887	TRAJES IMPERMEABLES 2 PIEZAS	UNIDAD	1-9-10-01-01	324	$334,383.00	$108,340,092.00
5138	TAPA OIDOS	UNIDAD	1-9-10-04-01	486	$19,741.00	$9,594,126.00
3613	CHALECO REFLECTIVO	UNIDAD	1-9-10-01-01	810	$175,613.00	$142,246,530.00
6010	GAFAS	UNIDAD	1-9-10-01-01	486	$136,324.00	$66,253,464.00
6288	SILBATO	UNIDAD	1-9-10-01-01	486	$55,983.00	$27,207,738.00
6476	CAMISETA MANGA CORTA	UNIDAD	1-9-10-01-01	810	$25,948.00	$21,017,880.00
3467	BOTAS MASCULINAS	PAR	1-9-10-01-01	390	$736,600.00	$287,274,000.00
3495	GORRAS CON LOGO	UNIDAD	1-9-10-01-01	572	$64,424.00	$36,850,528.00
3679	corbata	UNIDAD	1-9-10-01-01	448	$66,751.00	$29,904,448.00
3328	REATA	UNIDAD	1-9-10-01-01	448	$108,478.00	$48,598,144.00
					Total	$2,004,259,112.00

Resumen de Cuentas

Cuentas Contables	Descripcion Cuenta	Valor
1-9-10-01-03	materiales de ferreteria	$37,181,430.00
1-9-10-04-01	Dotación a trabajadores	$87,821,307.00
1-9-10-01-01	Materiales y suministros	$1,879,256,375.00

Funcionario que recibe

Encargado de Bodega

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 21 de agosto de 2024

Oficio AMC-OFI-0109670-2024

Señor:
OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Subdirector Administrativo y Financiero del DATT
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: ACTA DE COMPROMISO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS LP-DATT-002-2023 CON UNION TEMPORAL CON BOS&DOTTA.

Cordial saludo:

En reunión con el contratista del contrato LP-DATT-002-202, representado por ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ, identificado con la C.C. 97.446.547se comprometieron a tomar los correctivos de las novedades presentadas en los uniformes entregados a los Agentes de Tránsito dentro de los quince (15) días siguientes a la presente acta, en cumplimiento a las garantías de las pólizas:

POLIZA CONTRATO 14-44-101199405 1/12/2023

POLIZA REINICIO CONTRATO 14-44-101199405 3/04/2024

POLIZA REINICIO CONTRATO 14-44-101199405 4/07/2024

Se procede a hacer entrega por parte del Almacén del Datt representado por Silvia Hernández Técnico Operativo, de las devoluciones para corrección.

Nota aclaratoria: el contrato se cumplió en su totalidad en cuanto a las cantidades ofertadas en el contrato, se le hace el ingreso de Almacén del Datt y de la alcaldía de fecha 24 de julio de 2024.

Lo anterior, para efectos de dar trámite al pago de la cuenta.

Anexo: Listado de novedades a cambio.

Cordialmente,

SILVIA HERNANDEZ R.
Técnico Operativo Código 314 Grado 15
Jefe de Almacén Datt

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Director ADTT

ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ
C.C. 97.446.547
Representante Legal Bostonia